

# Análisis y evaluación ambiental (proyecto parque eólico)



## **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**Práctica 3- ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO DE PARQUE EÓLICO**

### **COMPONENTES**

*Martínez Lebrón, Carlos. Piqueras Torres, Jonathan. Vega Perona, Jose Vicente.*

# ÍNDICE

1. Introducción
2. Documento de alegaciones
3. Mapa de capacidades de usos del suelo
4. Cartografía de variables
  - 4.1.1 Usos del suelo
  - 4.1.2 Patrimonio
  - 4.1.3 Paisaje
  - 4.1.4 Hábitats
  - 4.1.5 Contaminación acústica
5. Matriz de Battelle-Columbus
6. Croquis elemento arquitectónico
7. Anexos
  - 7.1 Cartografía
  - 7.2 Catálogo de elementos patrimoniales
  - 7.3 Galería de imágenes
8. Bibliografía

# 1. Introducción

El presente estudio analiza la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la implantación de un parque eólico en la zona denominada Rambla de las Truchas.

Las energías renovables han sido objeto en los últimos tiempos de una atención de preferencia por su relación directa con la mitigación de los efectos sobre el cambio climático.

No obstante, estas instalaciones no están exentas de efectos ambientales sobre otros bienes jurídicos, patrimoniales y naturales que deben ser protegidos.

A tales efectos, el procedimiento de ejecución de la obra no debe estar exento de una Evaluación de Impacto Ambiental, que, en su caso, podría incurrir en afecciones a zonas de Red Natura 2000, parajes protegidos, masas forestales, patrimonio arquitectónico cultural y biodiversidad.

Se debe seguir una metodología aplicable a dicha evaluación elaborando mediante sistemas de información geográfica mapas de hábitats, patrimonio, contaminación acústica, paisaje y usos del suelo antes y después del proyecto.

Conservar el patrimonio natural y cultural es una necesidad de vital importancia para preservar y mantener un equilibrio en el paisaje y los ecosistemas. La técnica constructiva de la piedra seca se utiliza desde la Prehistoria en todo el mundo mediterráneo hasta nuestros días, bajo una muy variada tipología de construcciones. La arquitectura realizada con esta técnica es considerada un legado cultural de gran interés por sus características constructivas.

Es necesario construir una concienciación social con respecto a la aplicación de las leyes en materia de conservación del paisaje de manera holística, en todas sus vertientes.

Para ello, clasificamos y destacamos la arquitectura patrimonial, distinguiendo al conjunto arquitectónico notable, patrimonio arbóreo o elementos con interés definido (Bienes de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local).

Cuando hablamos de paisaje, estamos refiriéndonos a un amplio escenario que necesita ser desmembrado en elementos de mayor o menor calidad ambiental, así pues determinaremos a los bosques autóctonos de *Quercus* o a los bosques ribereños como ecosistemas de alto valor paisajístico, y no incurriendo en desmerecimiento para el resto de ambientes, como las zonas de sotobosque, maquia o pastizales, pero si diferenciándolos del resto en función de la actividad a desarrollar. Lo que hacemos es diferenciar entre zonas de aptitud y de impacto.

Asimismo, ocurre con el resto de variables analizadas, usos del suelo, contaminación acústica o hábitats.

## 2. Documento de alegaciones (impactos)

Expediente n.º 220870

AI ORGANO COMPETENTE AI CUAL SE DIRIGEN LAS ALEGACIONES

D./\*D<sup>a</sup>. JOSE VEGA PERONA con DNI 79141338-V n.º y domicilio a efectos de notificaciones en la GODELLETA provincia de VALENCIA (CP 46388) [en nombre y representación de, en su caso] y en condición de interesado en el procedimiento que se envía en el expediente administrativo antes referenciado, comparece y como mejor proceda en derecho,

Que mediante resolución de fecha 17 de NOVIEMBRE de 2019, publicada el siguiente dictada por el órgano administrativo de las comunidades autónomas de Valencia y Aragón, por el cual se acuerda.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública con el fin de que durante..... días cualquiera pueda comparecer y alegar lo que estimo oportuno.

Que, mediante el presente escrito, y en ejercicio de este derecho, el que subscribe formula, en relación al proyecto de referencia, las siguientes

### **ALEGACIONES**

#### GRUPO 1.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED NATURA 2000

a) El Plan estratégico propuesto por la empresa promotora para la instauración de un Parque eólico, interfiere con la normativa RED NATURA 2000, creada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, competencia de la Generalitat y, que se concreta en la actualidad en 94 lugares de importancia comunitaria (LIC). En el presente caso, el ámbito de implantación, se concretaría dentro de la zona restringida (LIC L'Alt Maestrat, ES5223002) que afecta a los municipios de: Res del mestre, Benasal, Castellfort, Catí, Cinctorres, Forcall, Mata de morella, Morella, Portell de Morella, Todolella, Villafranca del cid. (*figura 14*)

b) Cabe preservar la integridad paisajística del LIC de Rambla de las Truchas, (ARAGÓN) con un área de 23.97 km<sup>2</sup> con código de identificación ES2420125, por su alto valor biológico y paisajístico. Esta área situada en las inmediaciones de la zona norte de la Rambla de las Truchas vería alterada su estructura (masas vegetativas, flora endémica y especies con necesidades especiales de protección.

c) Por otra parte, a efectos de la **LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE**, de evaluación ambiental y, según las directrices del Anexo I (grupo 9-a), proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª, que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 (lic, zec, zepa) y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la **LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD**, no se podrán instalar parques eólicos que tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia. El promotor incumple la normativa, al proponer un parque de 20 aerogeneradores y 60 Mw de potencia.

d) La existencia del LIC y de la ZEPA lindante obliga a la Administración, a evaluar el impacto que el parque eólico tiene en la especie que justifica tales declaraciones de LIC y ZEPA, en la medida en que existan datos que permitan pensar en una potencial afectación”. Sólo así se cumple el **ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO 1997/1995**, que coincide con el mismo precepto de la **DIRECTIVA 92/43/CEE (DIRECTIVA HÁBITATS)**, que obliga a someter a una "evaluación adecuada" aquellos planes o proyectos que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesarios para la misma puedan afectar a los lugares protegidos, esto es, en los términos expresados por la sentencia: “Esta evaluación adecuada tiene por objeto analizar si el plan o proyecto afecta de una manera apreciable a los lugares protegidos o a los lugares que, situados fuera de los expresamente protegidos, pueden ser afectados; lo que determina de nuevo la NO APTITUD del Parque Eólico de Villafranca del Cid.

## GRUPO 2.- VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

La superficie de los tipos de hábitats de interés comunitario afectados por el proyecto, matorrales arborescentes de *Juniperus spp*, encinares de *Quercus ilex* y pinares mediterráneos de *Pinus sylvestris* y *Pinus nigra sp Saalzmanii*, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, se verá afectada disminuyendo la calidad ambiental y paisajística.

En cuanto a los efectos del proyecto sobre los hábitats de interés comunitario, las plataformas de 20 aerogeneradores, las canalizaciones para líneas de alta tensión de la subestación eléctrica y las pistas asfaltadas producirán impactos sobre estos HIC de manera directa afectando al conjunto de bosques mixtos caducifolios, vegetación de ribera y masas vegetativas de sotobosque.

### GRUPO 3.- BIODIVERSIDAD

El **REAL DECRETO 139/2011, DE 4 DE FEBRERO**, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas recoge dentro del catálogo, especies con la categoría de vulnerable, en el área del emplazamiento, como el alimoche común (*Neophron percnopterus*) o el águila perdicera (*Aquila fasciata*), entendiéndose como vulnerable a “aquella especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos”.

Si bien es cierto, que el desarrollo e implantación de infraestructuras productoras de energías renovables son un punto favorable para reducir emisiones de GEI's hay que considerar que el aumento creciente de parques eólicos en Europa ha generado un impacto negativo sobre la biodiversidad, principalmente debido a la transformación del hábitat y a las muertes por colisiones con los aerogeneradores.

El buitre leonado (*Gyps fulvus*), es una de las especies más proclives a morir por colisión contra aerogeneradores. Solo en España mueren alrededor de 1.000 buitres leonados al año.

Es necesario crear medidas de protección frente a las poblaciones de especies de avifauna más abundantes en la zona y que podrían alcanzar la categoría de vulnerable, poblaciones nidificantes con especial importancia a las rapaces rupícolas como las citadas anteriormente, así como otras especies de aves de gran presencia; *bubo bubo*, *lanius senator*, *motacilla alba*, *upupa epops* entre otras muchas.

Cabe añadir que, los límites del área de emplazamiento lindan con con la ZEPA del'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà, Turmell i Vallivana y que incluye la Rambla de Sellumbres, y que existe numerosa jurisprudencia que establece que la protección de la Red Natura 2000 (LIC + ZEPA) debe establecerse no sólo dentro de los límites de dicho espacio, sino que debe abarcar también las zonas limítrofes de dichos espacios protegidos, entendiéndose que los animales no perciben las limitaciones de las zonas de protección.

En el grupo de mamíferos protegidos por el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, de presencia en la zona, la comadreja (*Mustela nivalis*), la musaraña gris (*Crocidura rusula*), el tejón (*Meles meles*) o la garduña (*Martes foina*), así como especies de gran interés como la cabra pirenaica (*Capra pirenaica*) especie única en el mundo, endémica de la Península Ibérica.

Especial atención merece también la flora endémica de la zona, especies como la boca de dragón blanca (*Linaria repens*), el rabo de gato (*Sideritis spinulosa*) o el serpol macho (*Thymus godayanus*).

#### GRUPO 4.- PATRIMONIO CULTURAL / ETNOLÓGICO

a) AL AMPARO DE LA **LEY 9/2017, DE 7 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/1998, DEL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO [2017/3091]**, cuya reforma afectará a la redacción de los artículos 45.2, 57 y 89 de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano. Se modifica también la disposición adicional quinta de la quedará redactada de la siguiente forma:

Tienen la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos catálogos de bienes y espacios:

Los pozos o cavas de nieve o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los hornos de cal, los antiguos molinos de viento y los antiguos molinos de agua, los relojes de sol anteriores al siglo xx, las barracas tradicionales propias de las huertas valencianas, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo xix, los paneles cerámicos exteriores anteriores a 1940, la arquitectura religiosa incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, así como los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.

b) AL AMPARO DE LA **LEY 3/1999, DE 10 DE MARZO, DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS.**

TÍTULO I Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés

**Artículo 12.** Bienes de interés cultural.

1. Los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del patrimonio cultural aragonés serán declarados bienes de interés cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural, que será gestionado por el Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

2. En el caso de los bienes inmuebles, se establecen las siguientes categorías:

A) Monumento, que es la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

B) Conjunto de interés cultural, que comprende las siguientes figuras:

- Conjunto histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio

de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.

- Sitio histórico, que es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones humanas o de la naturaleza, que posean valores históricos o de singularidad natural o cultural.
- Lugar de interés etnográfico, que es aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo aragonés, aunque no posean particulares valores estéticos ni históricos propios.

c) Al amparo de la **LEY 3/1995, DE 23 DE MARZO, DE VÍAS PECUARIAS** de la Comunitat Valenciana. [2014/6657]

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto regular las vías pecuarias de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la normativa básica estatal, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 49.1.10.<sup>a</sup> del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva sobre esta materia.

La finalidad de esta ley es conservar y consolidar, proteger y recuperar el patrimonio pecuario de la Generalitat con el objetivo de disponer de una red de caminos para el uso pecuario y medioambiental de las generaciones presentes y futuras, de manera que se articule a la vez una malla de corredores naturales por todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 2.** Las vías pecuarias son las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

**Artículo 5.** Denominaciones

Las vías pecuarias de la Generalitat podrán recibir alguna de las siguientes denominaciones: Cañadas, cordeles, veredas o azagadores y coladas.

d) Al amparo de la **LEY 4/2006, DE 19 DE MAYO, DE PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL**. El objeto de esta ley es garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana. (artículo 1).

Serán protegidos aquellos ejemplares que sean declarados monumentales o singulares por parte por la Generalitat. (artículo 5).

Queda prohibido con carácter general dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte de los árboles protegidos, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares.

También queda prohibida la instalación, en el mismo árbol o en su entorno de protección, de cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar o conjunto protegido sin motivo estrictamente justificado (artículo 10).

e) PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2002 SEGÚN **DECRETO 23/2002, DE 22 DE ENERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**, por el que se declara BIEN DE INTERÉS CULTURAL, en la categoría de conjunto de interés cultural, como lugar de interés etnográfico, la denominada arquitectura de piedra seca, en el municipio de la iglesuela del cid (Teruel)

f) La Generalitat Valenciana declaró la técnica constructiva de la piedra en seco como BRL bien de relevancia local inmaterial en noviembre de 2016

g) La construcción de la arquitectura de piedra en seco fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en ocho comunidades autónomas incluyendo la comunidad valenciana y Aragón.

h) El área donde se ubicaría el parque eólico comprende determinados elementos de valor histórico y etnológico de gran relevancia, yacimientos arqueológicos ibero-romanos (el morrón del cid, els corrals, la llometa del planassos o las serradetas de vergues) así como tramos y vestigios de antiguos asentamientos y calzadas romanas.

#### GRUPO 5.- AGUA

a) El proyecto se encuentra al lado de una zona de alto valor conocida como la Rambla de Sellumbres o de las Truchas, declarada Paraje Natural Municipal por el **ACUERDO DE 29 DE FEBRERO DE 2008, DEL CONSELL** alegando que *“alberga indudables valores ecológicos, paisajísticos, histórico-culturales, y relacionados con los usos recreativos y de esparcimiento, que justifican su protección.”*

b) Se podría generar contaminación de las aguas bien por impactos directos (vertido de aceites o de combustible con el paso del equipamiento de construcción) o bien impactos indirectos (por el arrastre de vertidos desde el suelo). Este hecho podría darse tanto superficial como subsuperficialmente, afectando a medio plazo la capa freática.

c) Con respecto a la hidrología durante las obras, los aerogeneradores y la subestación eléctrica no llegan a afectar a la red hidrográfica, sin embargo, las vías de acceso a estas instalaciones cruzan varias veces la red hidrográfica pudiendo llegar a afectar a la estructura

morfológica de la misma. Por lo que respecta al cableado eléctrico aéreo, sobrevuela la red hidrográfica en dos ocasiones.

d) Asimismo, la construcción de las vías de acceso podría llegar a aumentar la acumulación de sedimentos en caso de que se produjera una avenida ante lluvias extraordinarias.

#### GRUPO 6.- AIRE, FACTORES CLIMÁTICOS

a) Durante el periodo de construcción del proyecto se van a generar grandes cantidades de partículas en suspensión y polvo, derivadas de los diferentes movimientos de roturación de los materiales, excavaciones, construcción de vías de acceso, tránsito de camiones y otros vehículos, provocando una alteración en la calidad del aire del área.

#### GRUPO 7.- PAISAJE

a) Durante la fase constructiva del proyecto se modificaría temporalmente el paisaje debido a la intervención de máquinas e instalaciones de la obra, lo que reduciría la calidad paisajística de las zonas en donde se implanta dicho proyecto (*figura 8*). La magnitud del impacto viene determinada por la duración de las labores de construcción.

b) El cableado aéreo de la subestación eléctrica (de 10 metros de anchura) pasa justo por encima de la casa rural Masía del Molino de Dolz, actualmente activa. Esto se considera una afección grave que podría llegar a afectar a la salud de los ocupantes y visitantes. Este criterio figura en el ANEXO III (1g) de la **LEY 21/2013 DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**, que argumenta que “si existen riesgos para la salud humana derivados de contaminación del agua, del aire o la contaminación electromagnética, dicho proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

c) Asimismo, se contempla la construcción de otra vía de acceso completa desde la carretera A-227 hasta la subestación eléctrica, existiendo ya un camino que lleva hasta la masía habitada. Esta nueva construcción invadiría además el camino ya existente, pasando a escasos metros de la masía.

d) El área sobre la que se proyecta el parque eólico se encuentra bajo la figura de protección “Paisaje de Relevancia Regional” (PRR) que contiene el Catálogo de los Paisajes de Relevancia Regional formando parte del Plan Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana (PATIVPCV)

incluido en la Ley 1/2019 de modificación de la LOTUP / bien por expresar una identidad propia en el territorio, ser representativo, presentar importantes valores o considerarse singulares y únicos en la región. Se corresponde con el conjunto paisajístico 01 (Paisajes agroforestales del interior de Castellón) y el PRR 04 (Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal). Dentro de éste cabe prestar atención a las estructuras paisajísticas agrícolas en muelas y fondos de valle de piedra en seco (*figura 18*).

e) De acuerdo con los factores anteriores, se concluye que el proyecto de acuerdo con el **ARTÍCULO 47 (2A) DEL TÍTULO 2, CAPÍTULO 2, SECCIÓN 2, DE LA LEY 21/2013 DE 9 DE DICIEMBRE**, de Evaluación Ambiental, “debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente”

f) Así mismo en el **ANEXO III (8) DE LA LEY 09/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**, figura que “los Paisajes y lugares con significación histórica, cultural y/o arqueológica” deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

g) Según **DECRETO 58/2013, DE 3 DE MAYO, DEL CONSELL**, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana. [2013/4617]

En primer lugar, cabe distinguir aquellos usos que suponen un cambio de uso temporal y reversible del suelo forestal, debido a que en su adjudicación y tramitación contemplan la restauración y restitución del estado de los ecosistemas. Principalmente se trata de vertederos, explotaciones mineras e infraestructuras energéticas, como parques eólicos, líneas eléctricas, etc. A pesar de su carácter temporal y reversible, todos ellos difieren en cuanto a su temporalidad y la dificultad técnica para revertir a la foresta primigenia.

Por otro lado, los usos no forestales de carácter temporal han provocado el 16% de la artificialización actual del suelo y se prevé que aumenten en importancia en el futuro. En los cambios de uso del suelo forestal previstos para los próximos 10 años, la instalación de los parques eólicos y las explotaciones mineras, representan respectivamente el segundo y tercer proceso en importancia, tras el urbanismo.

Este tipo de infraestructuras (parques eólicos y explotaciones mineras) se instalan mayoritariamente en comarcas de interior, sin recibir compensación económica por la pérdida de suelo forestal que les supone. (*figura 13*)

## GRUPO 8.- SUELO, SUBSUELO, GEODIVERSIDAD

- a) Durante la realización del proyecto se van a llevar a cabo diversas movilizaciones de tierras en todos aquellos lugares donde se pretende ubicar los aerogeneradores, la subestación, las líneas de tendido eléctrico y las vías de acceso, con la consiguiente pérdida de la cubierta vegetal y masas forestales, produciendo pérdida de suelo.
- b) Las alteraciones como la pérdida de la cubierta vegetal, descritas en la alegación anterior, facilitan que se produzca erosión en el suelo, añadiendo que las nuevas instalaciones se van a situar sobre suelo con un riesgo de erosión actual alto (*figura 15*) y potencial muy alto (*figura 16*).
- c) Estos procesos erosivos pueden influir en la alteración de los procesos fluviales (erosión, transporte y sedimentación) produciendo un aumento del aporte de sedimentos que puedan afectar así a la calidad del agua de la rambla de las Truchas.
- d) La zona donde se quieren implantar los 20 aerogeneradores tiene una pendiente superior a 45 grados, lo que clasifica a esta vertiente como un talud, por lo tanto, se están instalando sobre una zona de inestabilidad o estabilidad reducida, generando riesgo de derrumbes o deslizamientos que afecten de gravedad a las nuevas instalaciones.
- e) Durante el periodo de construcción y posteriormente con las tareas de mantenimiento se puede dar una compactación del suelo producida por el paso de los vehículos o por el posicionamiento de los diferentes materiales sobre el terreno, conllevando así un aumento de su permeabilidad y alterando su función de soporte de las diferentes especies de flora.
- f) Los posibles aportes accidentales sobre el suelo de materiales contaminantes como aceites, combustibles, etc. provenientes de la maquinaria pesada necesaria para la construcción de la instalación pueden conllevar a la contaminación del suelo y posteriormente a su infiltración y contaminación de las reservas de aguas que podemos localizar en el subsuelo.

## GRUPO 9.- RIESGO DE INCENDIO

- a) Nos encontramos ante una zona de estudio que está bien conservada, en la que predominan formaciones vegetales pirófitas y por lo tanto condiciona un riesgo potencial de incendios en la zona.

Por todo lo expuesto anteriormente, y atendiendo a la normativa actual vigente, el proyecto de instauración de un parque eólico en el área de emplazamiento seleccionada por la empresa incumple los siguientes criterios y/ o en el mejor de los casos incurre en alterar el estado natural de los ecosistemas y el paisaje natural y cultural

1. La pista asfaltada de acceso al parque eólico podría ocasionar graves daños al conjunto histórico de Mas de Benicassim y afectar a la estructura de la Torre Nicasio. Esta pista ocupa parte de la trayectoria original de la calzada romana de la Iglesuela del Cid. También afectaría a la estructura del antiguo molino del siglo XIII, legado de la cultura histórica del gremio harinero de la comarca del Maestrazgo. Parte del trazado de la vía, también afectaría a un conjunto de árboles monumentales, concretamente un ejemplar de encina (*Quercus ilex*) con un perímetro de 1,30 de 3,67 m. y dos ejemplares de chopo negro (*populus nigra*) con perímetros de 2,40 y 2,90m respectivamente.

2. El área de ubicación de los aerogeneradores está en zona restringida por situarse dentro de los límites de la demarcación de las zonas LIC de la Rambla de las Truchas y el Alto Maestrazgo, afectando a 6,48 ha de suelo protegido. La situación del parque coincide con senderos homologados para el uso público de actividades de senderismo, viéndose afectados por un impacto visual y acústico que afectaría a los usuarios al interrumpir el recorrido de los mismos. Nos referimos concretamente al sendero local SL-CV-18.1 y sendero de pequeño recorrido PR-CV-402.

El cableado subterráneo afectaría en su instalación a diversos elementos naturales de interés, algunos ejemplares de chopos negros catalogados como monumentales. Podría modificar el canal de base de la rambla en las obras de soterramiento, así como influir en la solidez de la estructura del azud. Por otra parte, la Rambla de las truchas no es una rambla seca, ni en la totalidad de su recorrido ni en todas las épocas del año. Es una importante cuenca hidrográfica cuya amplia área de cabecera que en su parte baja, antes de su confluencia con el río Caldes, atraviesa los afloramientos jurásicos permeables pertenecientes al acuífero jurásico de El Maestrazgo y constituyen el eje del anticlinal de Portell. por lo que la inclusión de estas cabeceras de cuenca es de notable importancia a la hora de evaluar los volúmenes de aguas de escorrentía y por tanto la recarga al acuífero.

3. La subestación eléctrica obligaría a destruir en su totalidad la casa de moneda situada en las inmediaciones del molí d'en dolç, así como el puente medieval que cruza la rambla. Ambas estructuras forman parte del conjunto histórico patrimonial y etnológico del gremio artesanal ganadero en época de trashumancia. El puente se utilizaba para acceder del Reino de Aragón al Reino de Valencia y en la antigua casa de moneda o aduana, los pastores y comerciantes pagaban sus tributos.

4. La pista asfaltada de acceso a la subestación eléctrica sigue en gran parte del plano general de instalación el propio curso de la rambla. No hemos de olvidar que una rambla no es solamente un río sin agua, sino parte de un ecosistema dulceacuícola que contribuye al equilibrio y la armonía de todas las especies dependientes de estos ecosistemas.

Añadir afecciones similares en el régimen del comportamiento hídrico de la capa freática del acuífero y, por el mismo motivo que en el trazado del cableado enterrado, las obras, excavaciones y paso de vehículos podrían alterar su régimen básico.

Esta pista afectaría de forma directa a la actividad desarrollada por la casa rural Mas del molí Dolç, que alteraría uno de los requerimientos principales de sus ocupantes, la armonía y el paisaje libre de artificialización de suelos. Altera también algunas estructuras de piedra en seco en buen estado de conservación, incurriendo nuevamente en alterar el paisaje de relevancia regional de piedra en seco.

Finalmente, en lo referido a esta infraestructura vial, afectaría como ocurre en el caso del área de los aerogeneradores, a senderos homologados, dos sendas de pequeño recorrido (PR-CV-1 y PR-CV-402)

5. La instalación de la línea de torres de acero para la conducción de cableado aéreo para alimentar la subestación modificaría drásticamente la función natural del acuífero de la Rambla, la esorrentía y la recarga natural.

Generaría un impacto visual discordante con el paisaje característico del Maestrazgo y Els Ports, salpicado de historia: construcciones de piedra en seco, cucos, azagadores, molinos y puentes de diversas épocas históricas.

Por otra parte, la delimitación destinada a implantar las torres de acero, afectarían a vías de gran importancia histórica, la cañada Real de l'Espriu (*figura 17*) y la Calzada romana.

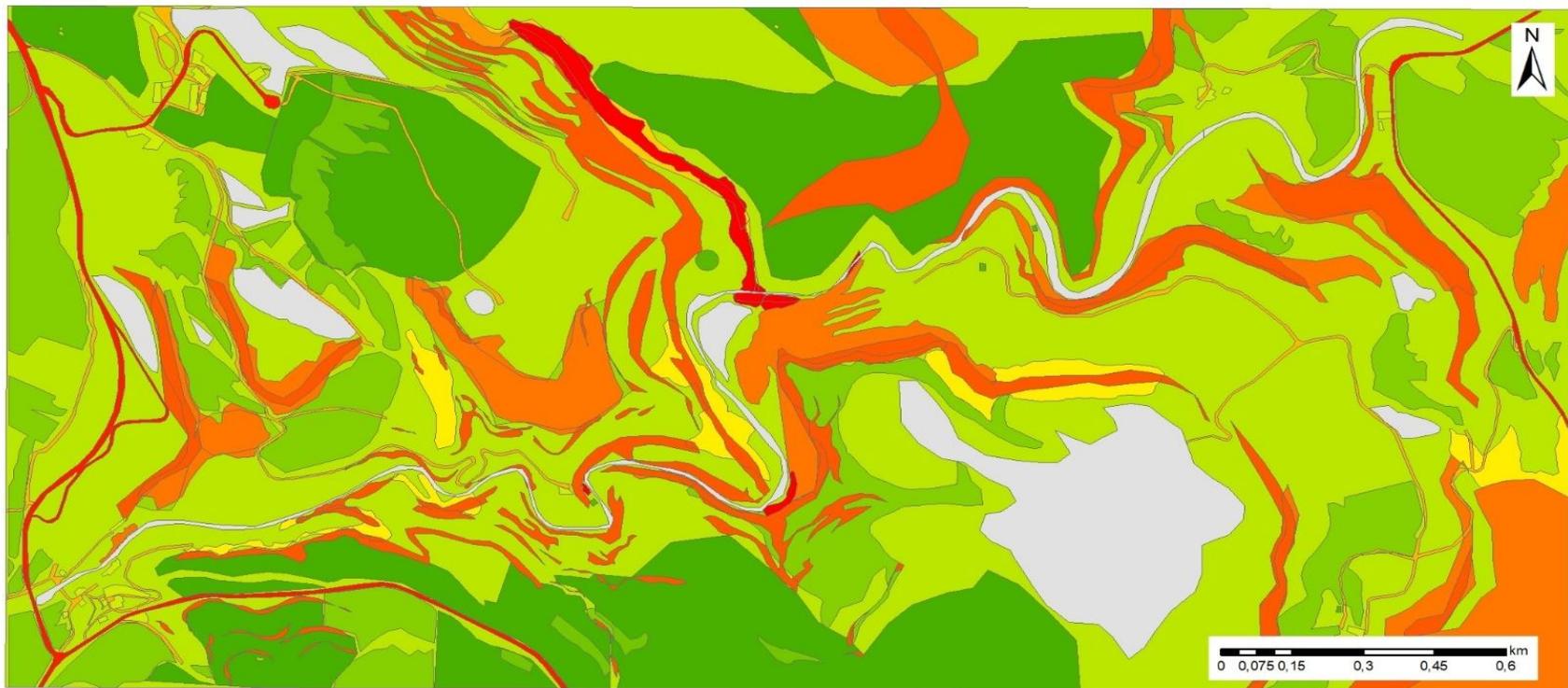
En virtud de lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito (en su caso, puedo aportar los documentos que lo acompañan), tenga por formuladas las alegaciones que constan en el cuerpo del mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

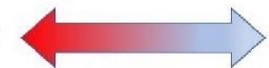
A 17 de noviembre de 2019 Firmado: Jose Vicente Vega

### 3. Mapa de capacidades de usos del suelo

## Capacidad usos del suelo.(Villafranca del Cid)



Zona de restricción alta



Zona de restricción baja

Eh'p'	Cantiles / P.>45%	Dh'p'	Bosque de ribera / P.25-45%	Ch'p'	Otros bosques / P.15-25%	Bh's'p'	Cultivos / pastizal / edificios en ruinas
Es'	Carretera asfaltada	Ds'p'	Caminos / P.25-45%	Cp'	P.15-25%	Bs'p'	Edificios en ruinas / P. 8-15%
Es'p'	Carret. asfaltada / P.>45%	Dv'h'p'	Bosque perenne / de ribera / P.25-45%	Cs'p'	Edificaciones / P.15-25%	Bv'h'p'	Cultivos / pastizal / P.8-15%
Ev'p'	Bosque mixto / P.>45%	DV'p'	Bosque perennifolio / P.25-45%	Cv'h'p'	Matorral / otros bosques / P.15-25%	Bv'p'	Cultivos / P.8-15%
				CV'p'	Matorral / P.15-25%	Av'h's'p'	Suelos desnudos / libres de edificaciones / P.<8%

Autor: Jose Vega

Figura 1. Mapa de capacidad de acogida. Fuente: elaboración propia

## 4. Cartografía de variables

### 4.1 Usos del suelo

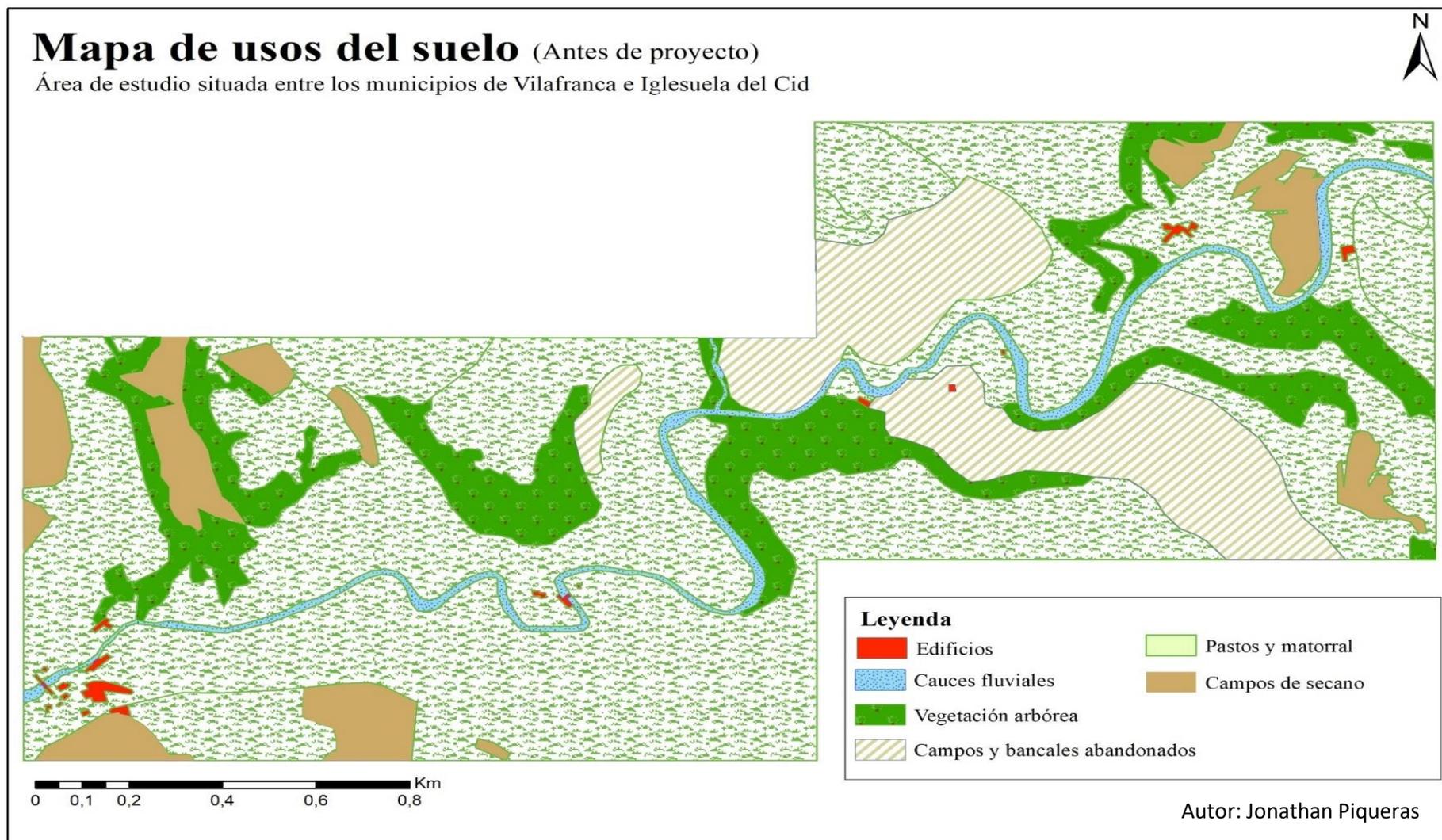
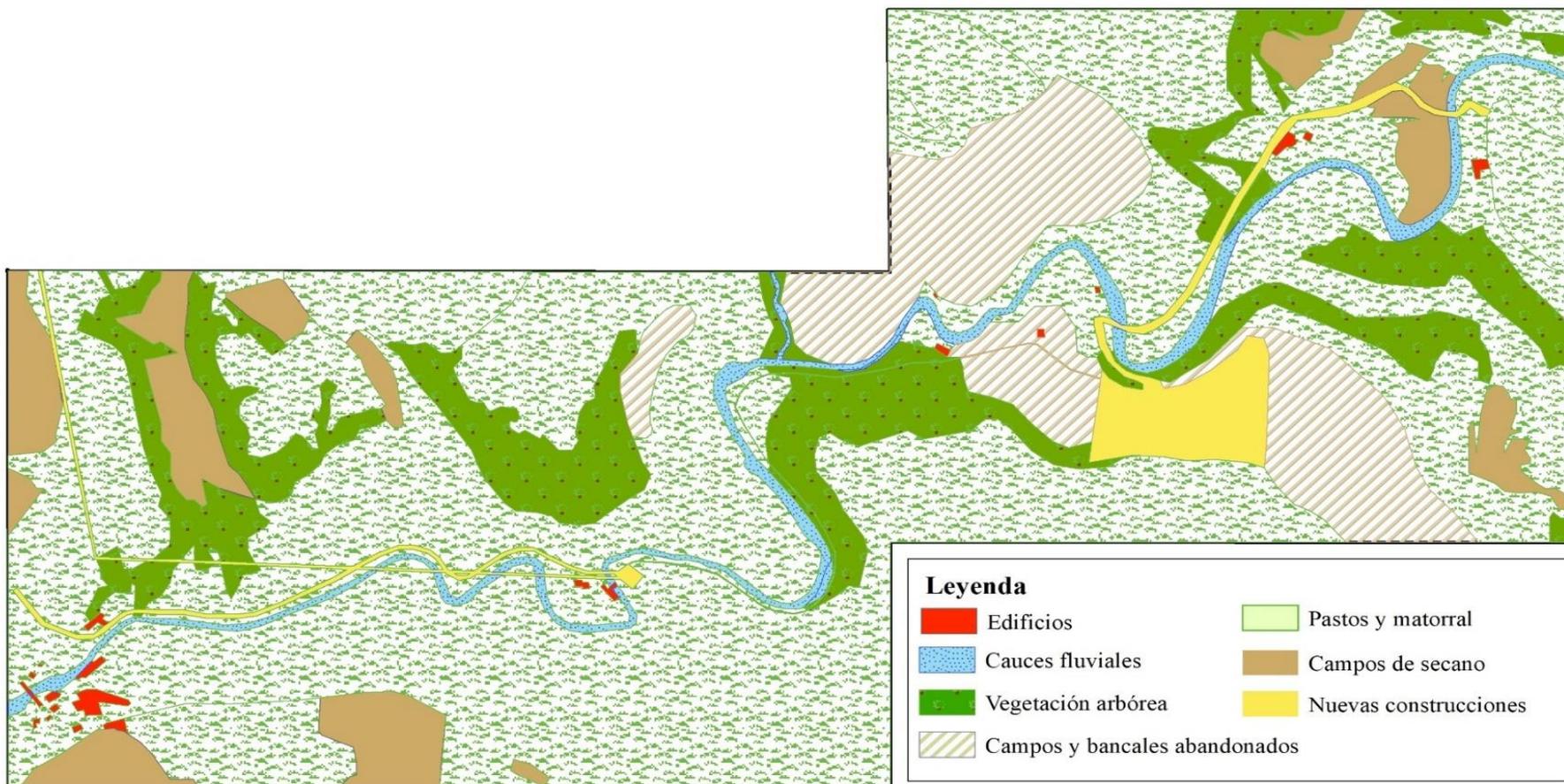


Figura 2. Usos del suelo. Mapa antes de proyecto. Fuente: elaboración propia

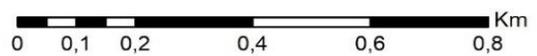
# Mapa de usos del suelo (Después de proyecto)

Área de estudio situada entre los municipios de Vilafranca e Iglesuela del Cid



**Leyenda**

Edificios	Pastos y matorral
Cauces fluviales	Campos de secano
Vegetación arbórea	Nuevas construcciones
Campos y bancales abandonados	



Autor: Jonathan Piqueras

Figura 3. Usos del suelo. Mapa después de proyecto. Fuente: elaboración propia

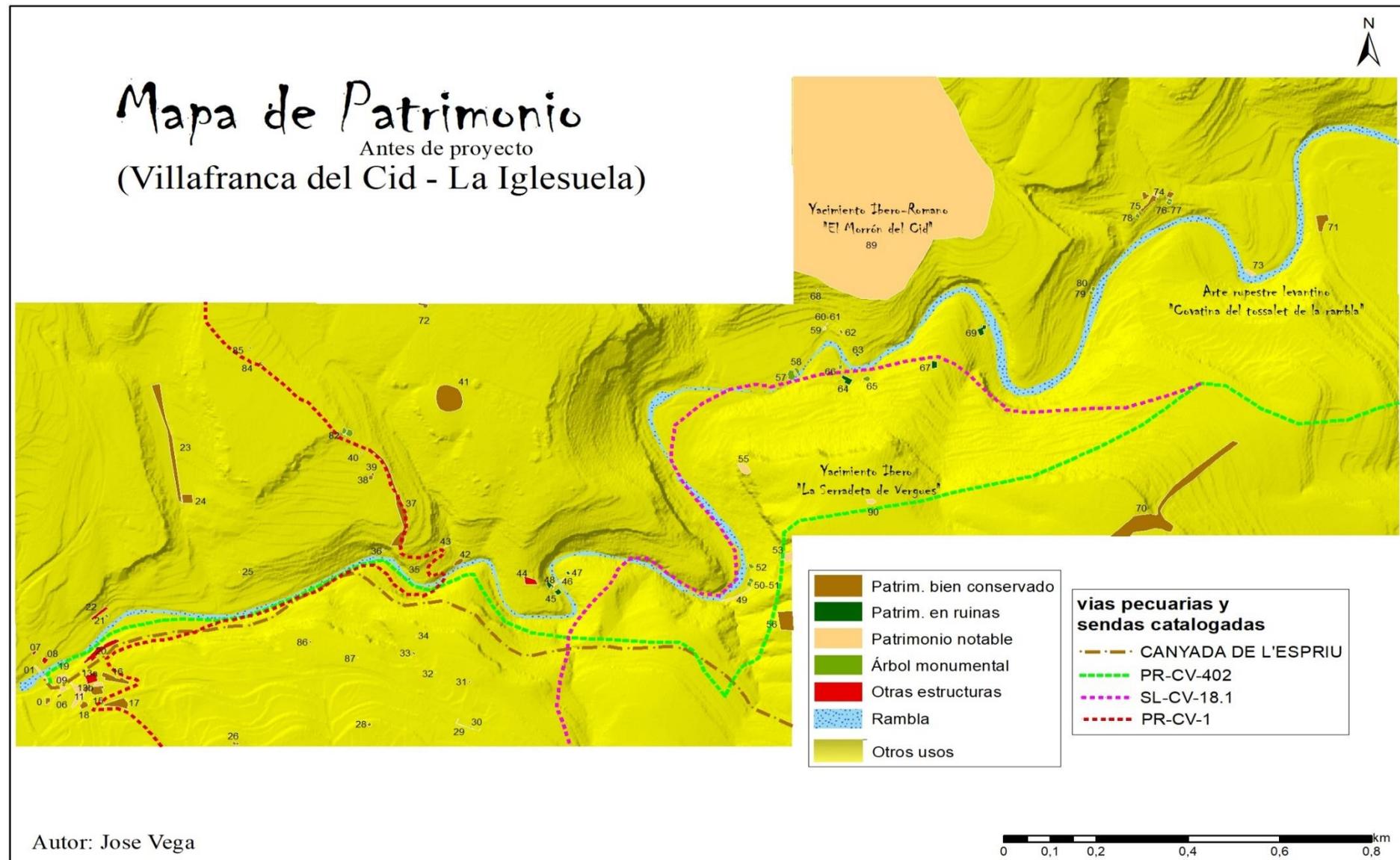
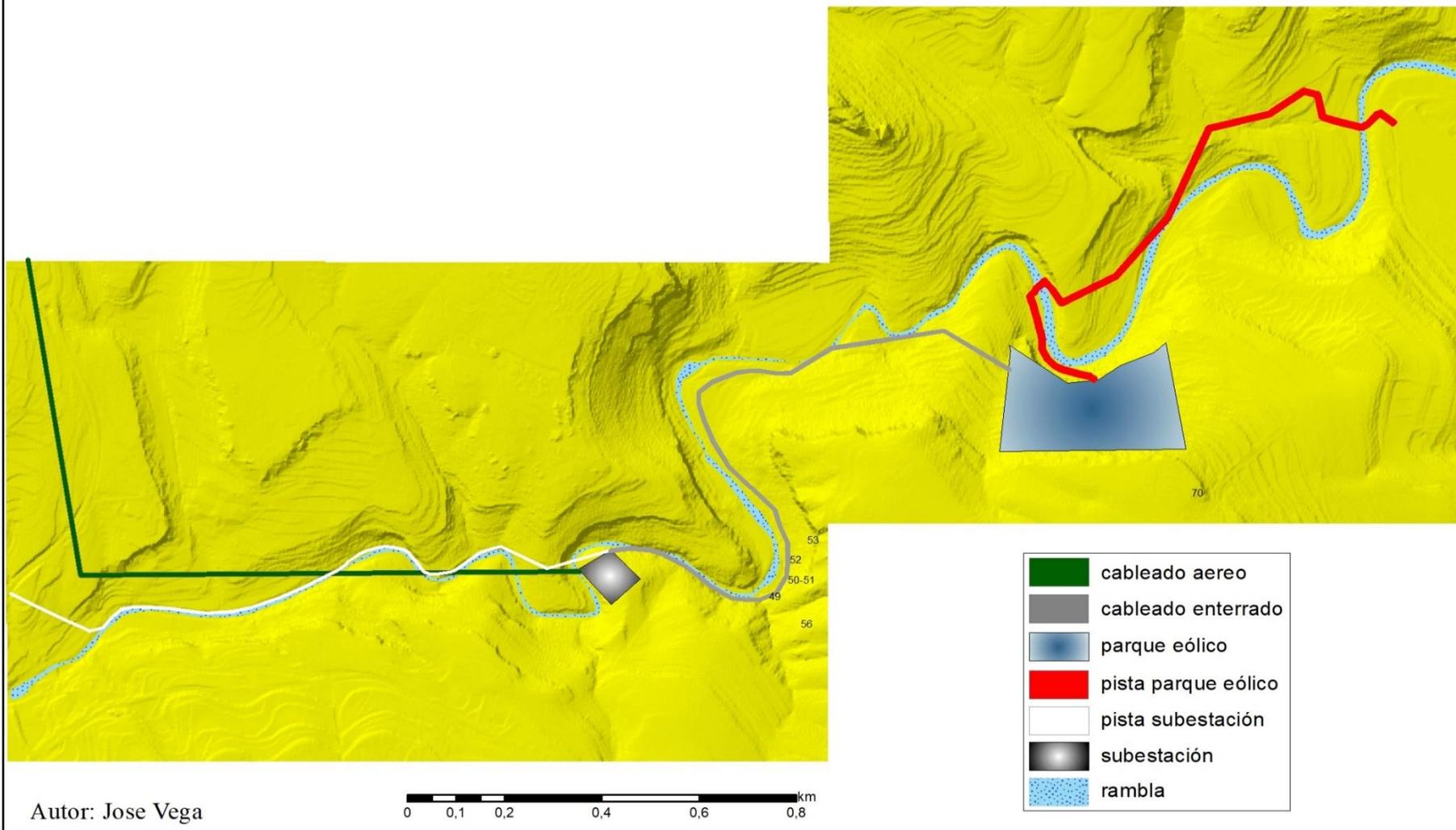


Figura 4. Patrimonio. Mapa antes de proyecto. Fuente: elaboración propia

# PLANO GENERAL INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO

## Área de emplazamiento (Villafranca del Cid - La Iglesiasuela)



Autor: Jose Vega

0 0,1 0,2 0,4 0,6 0,8 km

Figura 5. Emplazamiento parque eólico. Fuente: elaboración propia

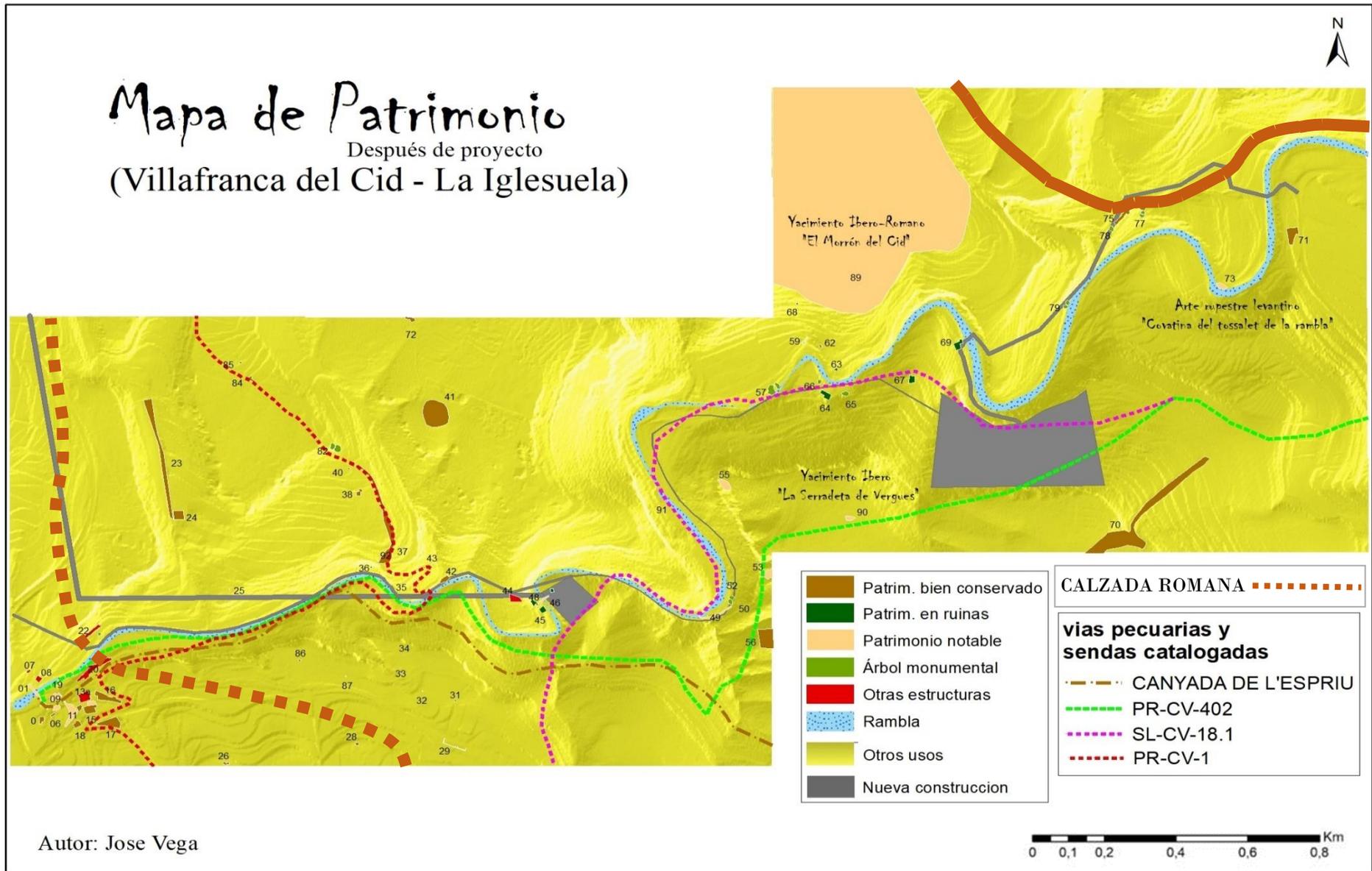


Figura 6. Patrimonio. Mapa después de proyecto. Fuente: elaboración propia

### 4.3 Paisaje

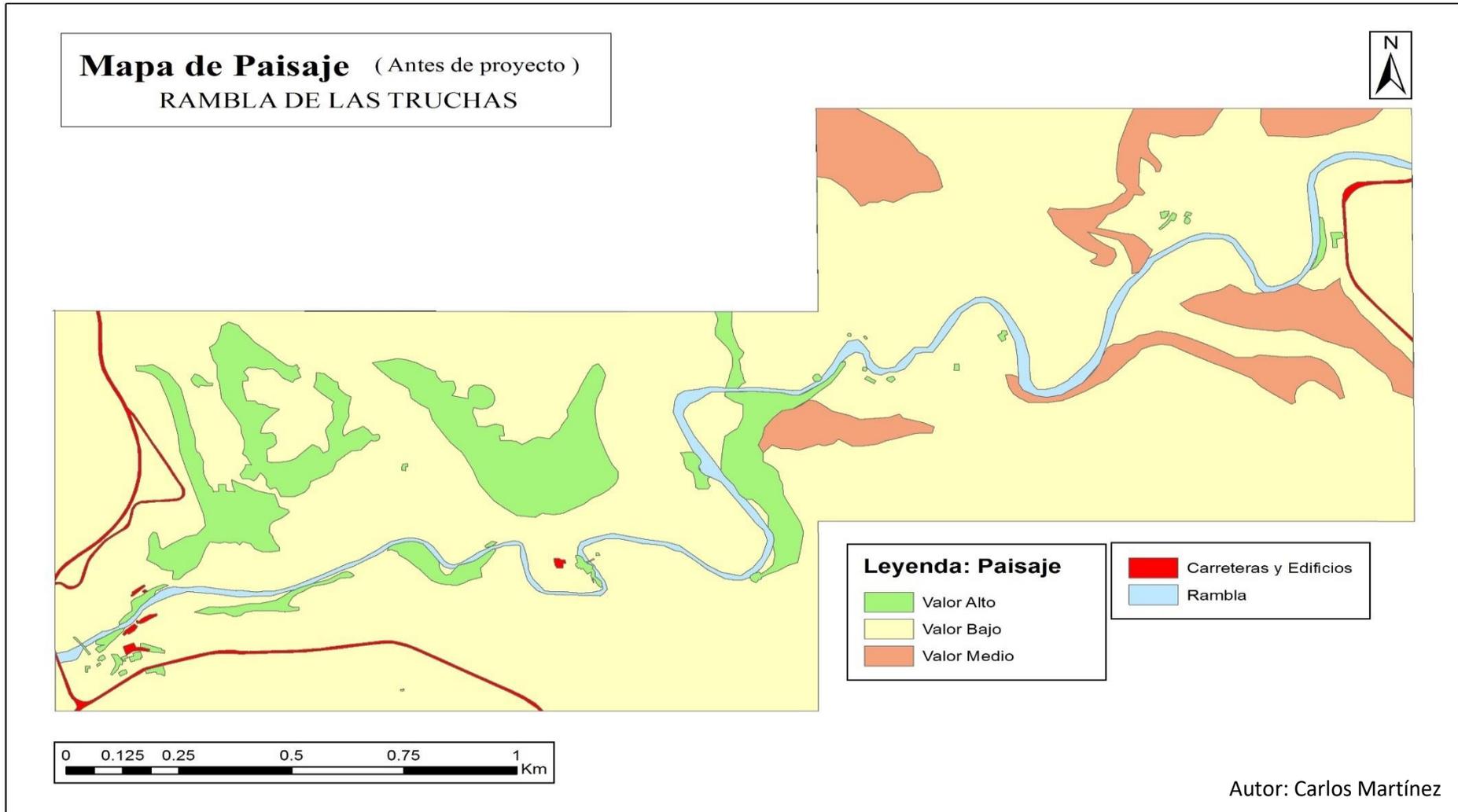
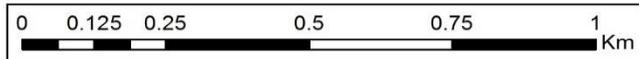
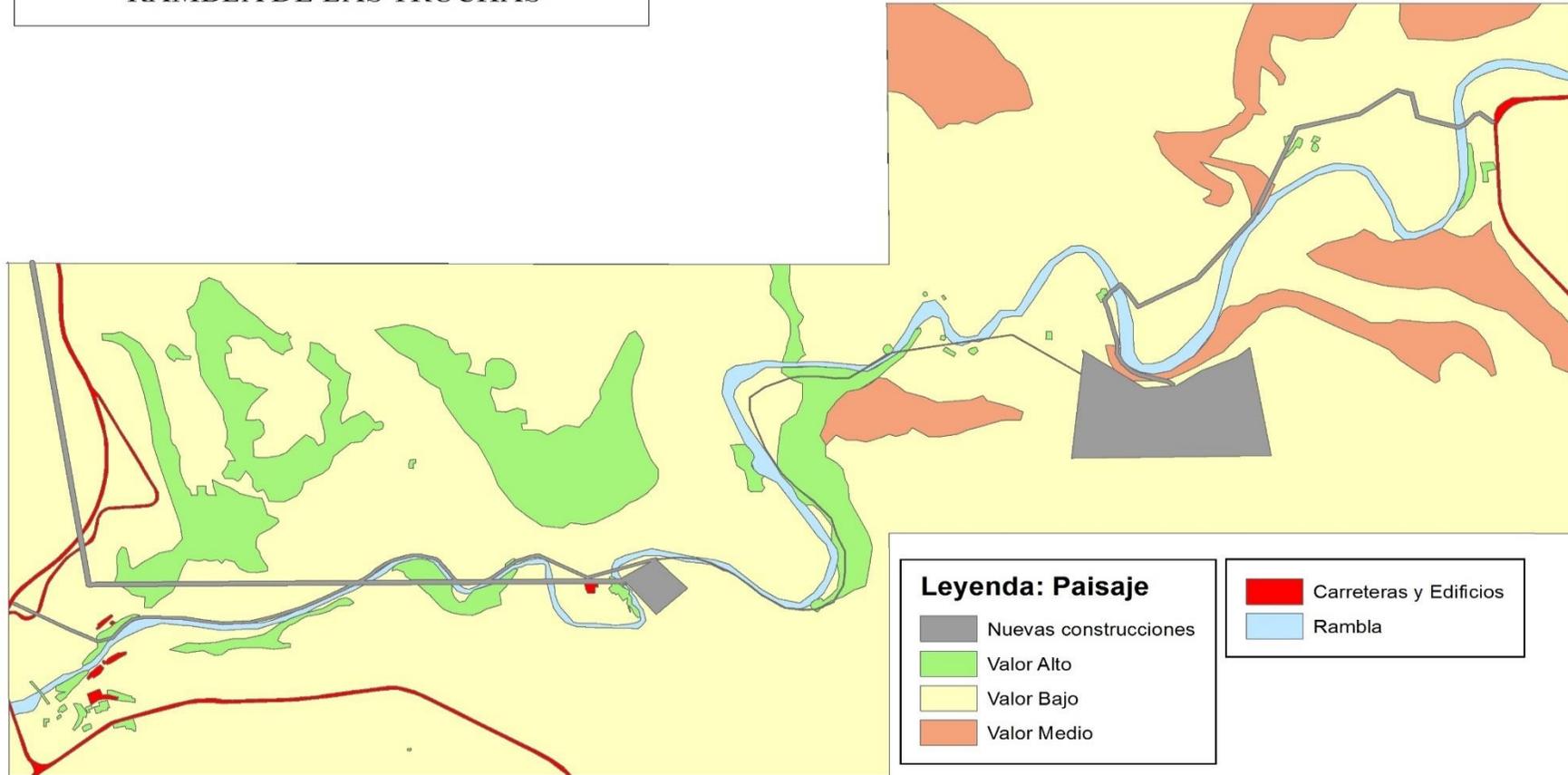


Figura 7. Paisaje. Mapa antes de proyecto. Fuente: elaboración propia

**Mapa de Paisaje** ( Después de proyecto )  
RAMBLA DE LAS TRUCHAS



Autor: Carlos Martínez

Figura 8. Paisaje. Mapa después de proyecto. Fuente: elaboración propia

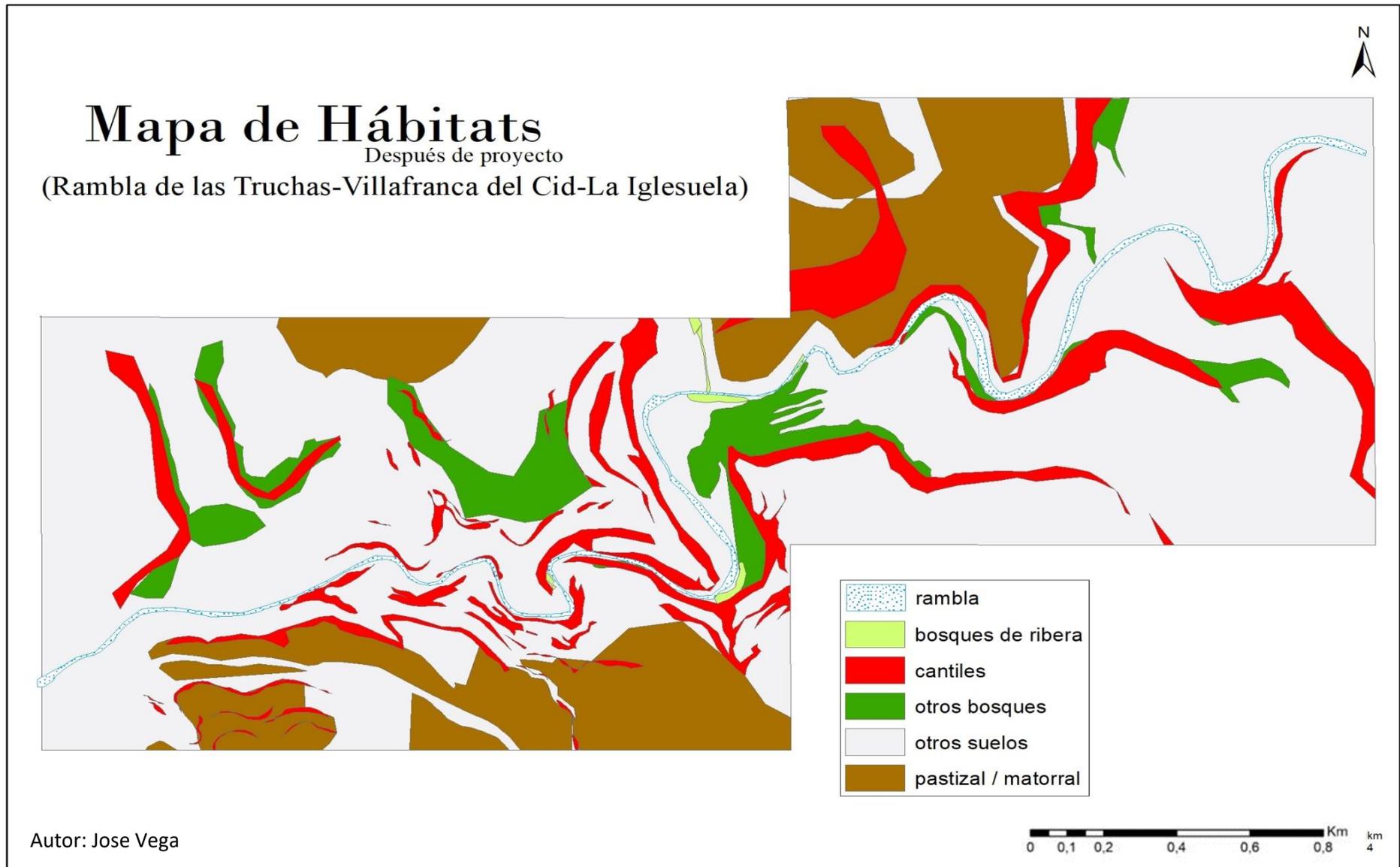


Figura 9. Hábitats. Mapa antes de proyecto. Fuente: elaboración propia

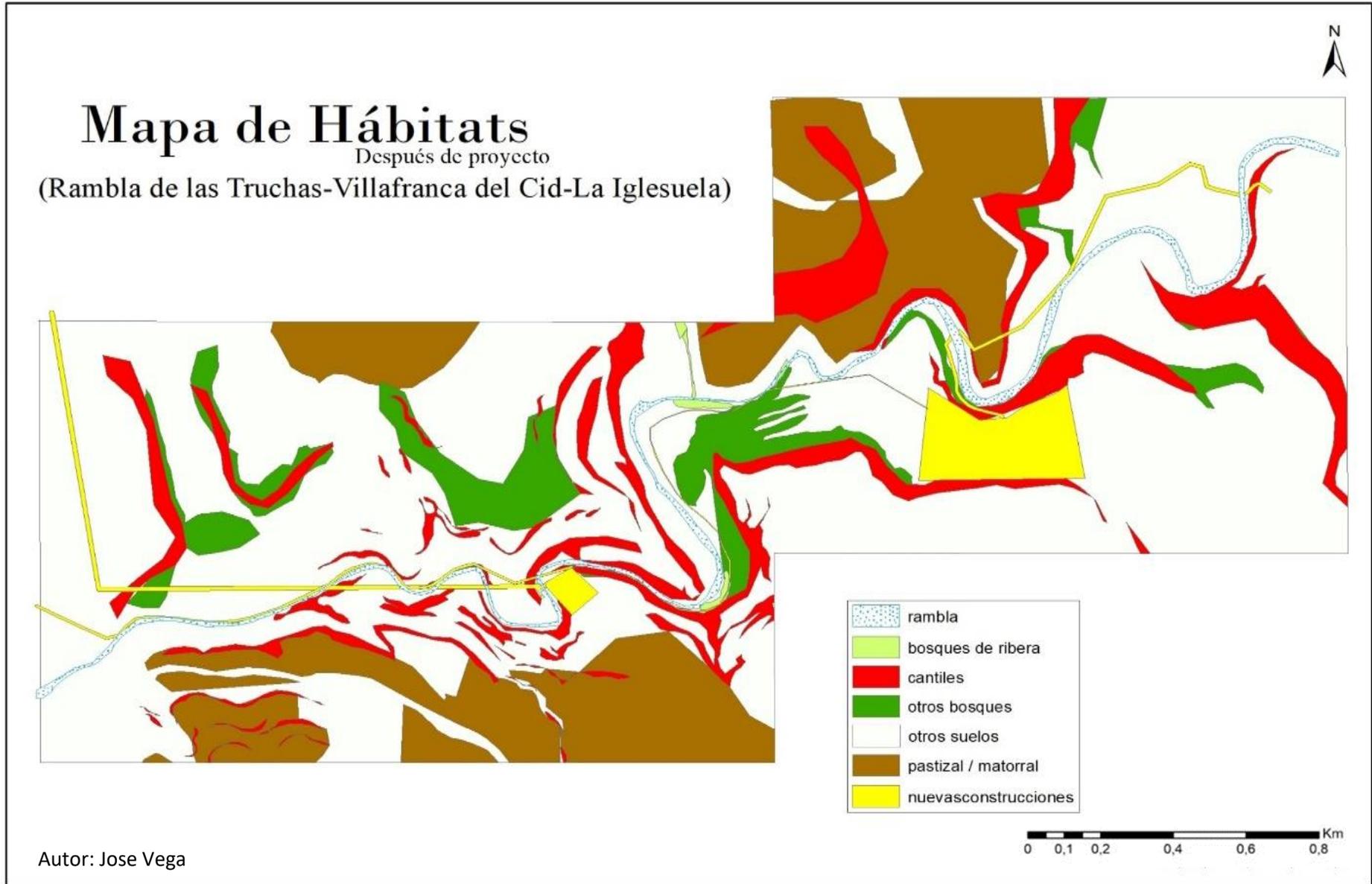


Figura 10. Hábitats. Mapa después de proyecto. Fuente: elaboración propia

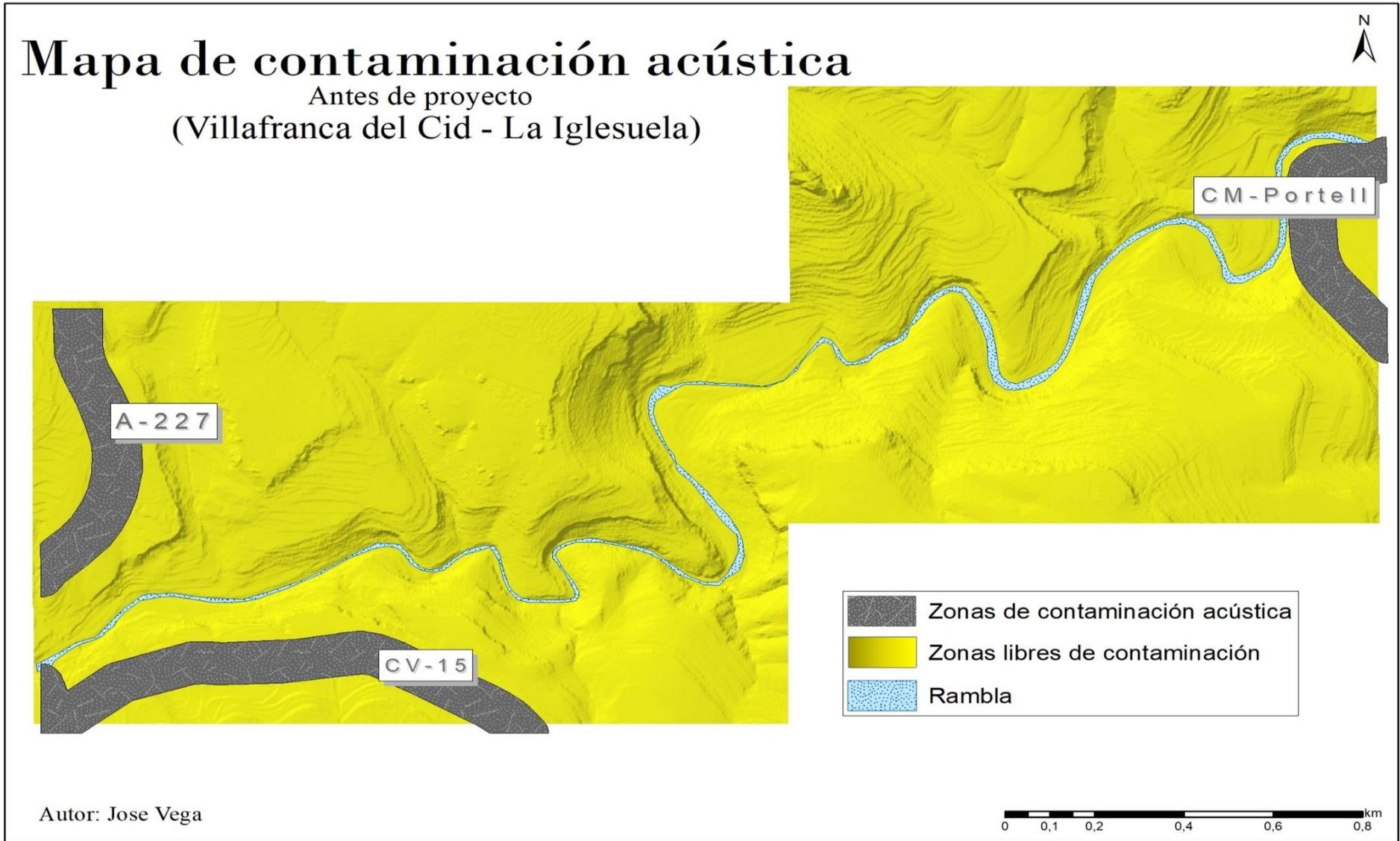
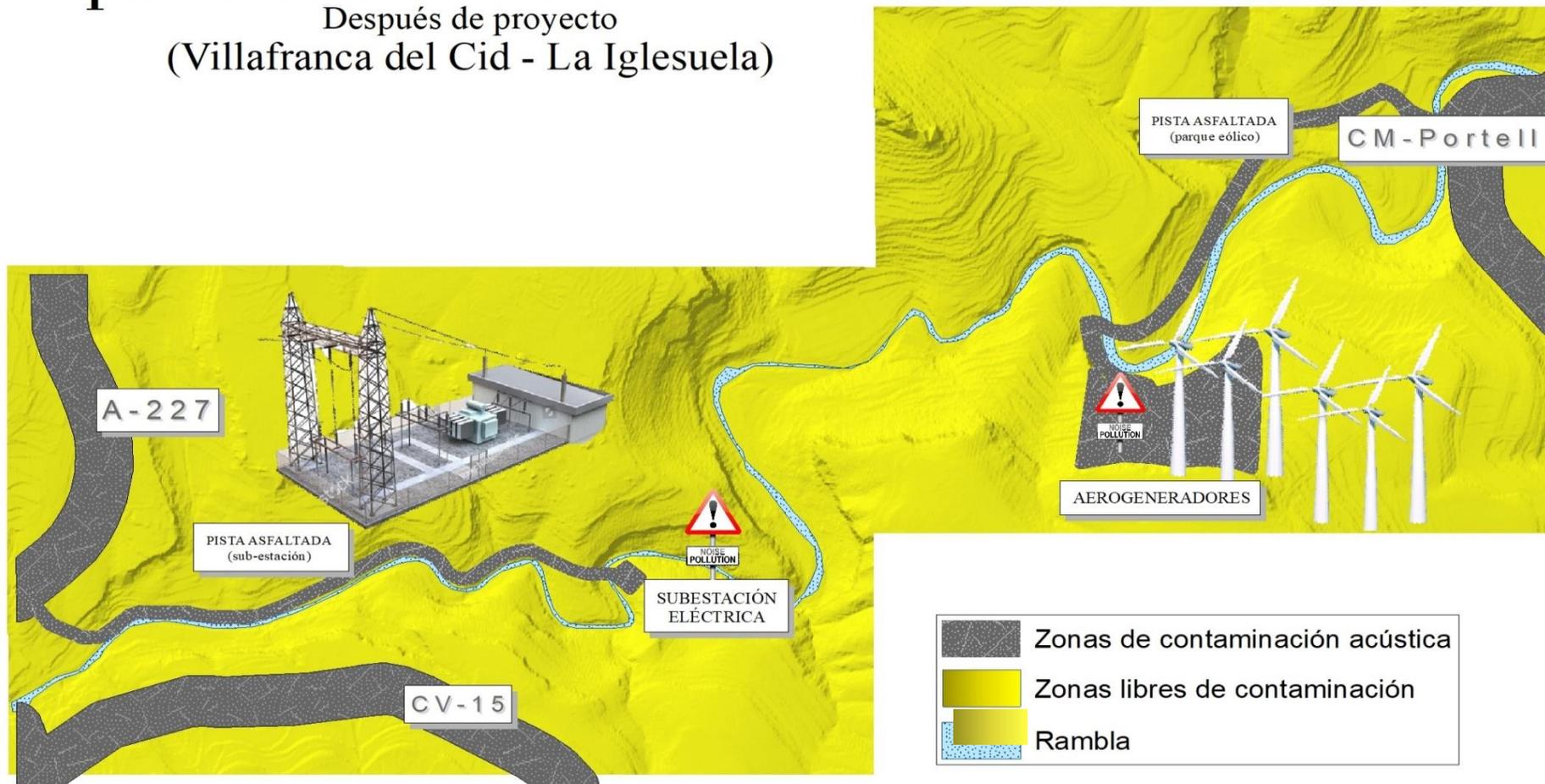


Figura 11. Contaminación acústica. Mapa antes de proyecto. Fuente: elaboración propia

# Mapa de contaminación acústica

Después de proyecto  
(Villafranca del Cid - La Iglesuela)



Autor: Jose Vega

Figura 12. Contaminación acústica. Mapa después de proyecto. Fuente: elaboración propia

## 5. Matriz Batelle-Columbus

Superficies áreas, UQA y Matriz Battelle-Columbus

SUPERFICIES MAPA ANTES DE PROYECTO	Edificios	Cauces fluviales	Vegetación arbórea	Pastos y matorral	Campos de secano	Bancales abandonados	Nuevas construcciones	TOTAL
<b>VALOR UQA</b>	<b>1</b>	<b>0,8</b>	<b>0,6</b>	<b>0,4</b>	<b>0,3</b>	<b>0,2</b>	<b>0</b>	
Superficie (m2)	12480,72	92915,67	474395,65	2121390,38	235462,83	409813,34	0	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	0,38	2,78	14,18	63,40	7,04	12,25	0	<b>100</b>
<b>UQA</b>	<b>0,37</b>	<b>2,22</b>	<b>8,51</b>	<b>25,36</b>	<b>2,11</b>	<b>2,45</b>	<b>0</b>	<b>41,02</b>
SUPERFICIES MAPA DESPUÉS PROYECTO	Edificios	Cauces fluviales	Vegetación arbórea	Pastos y matorral	Campos de secano	Bancales abandonados	Nuevas construcciones	TOTAL
Superficie (m2)	11848,19	91268,36	461551,94	2079824,13	234497,37	360624,92	106660,18	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	0,35	2,73	13,79	62,16	7,01	10,78	3,19	<b>100</b>
<b>UQA</b>	<b>0,35</b>	<b>2,18</b>	<b>8,28</b>	<b>24,86</b>	<b>2,10</b>	<b>2,16</b>	<b>0</b>	<b>39,93</b>

Tabla 1. Superficies y UQA mapa de usos del suelo. Fuente: elaboración propia

SUPERFICIES MAPA ANTES DE PROYECTO	Patrimonio notable	Patrimonio bien conservado	Elementos en ruinas	Árboles monumentales	Otras estructuras	Otros usos	Nuevas construcciones	TOTAL
<b>VALOR UQA</b>	<b>1</b>	<b>0,8</b>	<b>0,6</b>	<b>0,4</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>	<b>0</b>	
Superficie (m2)	195061,69	23191,47	1183,75	1791,26	2395,82	3136916,51	0	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	5,83	0,69	0,04	0,05	0,07	93,75	0	<b>100,00</b>
<b>UQA</b>	<b>5,830</b>	<b>0,416</b>	<b>0,014</b>	<b>0,043</b>	<b>0,014</b>	<b>9,375</b>	<b>0</b>	<b>15,692</b>
SUPERFICIES MAPA DESPUÉS PROYECTO	Patrimonio notable	Patrimonio bien conservado	Elementos en ruinas	Árboles monumentales	Otras estructuras	Otros usos	Nuevas construcciones	TOTAL
Superficie (m2)	180517,7	22646,22	1078,87	1643,68	2273,24	112651,26	3025285,5	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	5,39	0,68	0,03	0,05	0,07	3,37	90,41	<b>100,00</b>
<b>UQA</b>	<b>5,395</b>	<b>0,406</b>	<b>0,013</b>	<b>0,039</b>	<b>0,014</b>	<b>9,041</b>	<b>0</b>	<b>14,908</b>

Tabla 2. Superficies y UQA mapa de patrimonio. Fuente: elaboración propia

SUPERFICIES MAPA ANTES DE PROYECTO	Valor alto	Valor medio	Valor bajo	Nuevas construcciones	TOTAL
Superficie (m2)	369176.732	232514.363	2744405.4	0	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	11.03	6.95	82.02	0	<b>100,00</b>
<b>UQA</b>	<b>11.033</b>	<b>4.864</b>	<b>24.605</b>	<b>0</b>	<b>40.503</b>
SUPERFICIES MAPA DESPUÉS PROYECTO	Valor alto	Valor medio	Valor bajo	Nuevas construcciones	TOTAL
Superficie (m2)	361124.948	230930.535	2642219.08	112071.005	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	10.79	6.90	78.96	3.35	<b>100,00</b>
<b>UQA</b>	<b>10.792</b>	<b>4.831</b>	<b>23.689</b>	<b>0.670</b>	<b>39.313</b>

Tabla 3. Superficies y UQA mapa de paisaje. Fuente: elaboración propia

SUPERFICIES MAPA ANTES DE PROYECTO	Cantiles	Bosques de ribera	Otros bosques	Pastos y matorral	Otros suelos	Nuevas construcciones	TOTAL
<b>VALOR UQA</b>	<b>1</b>	<b>0,8</b>	<b>0,6</b>	<b>0,4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Superficie (m2)	371238,86	7020,23	288273,18	663389,18	2175835,24	0	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	10,59	0,69	0,04	0,05	0,07	0	<b>100</b>
<b>UQA</b>	<b>10,59</b>	<b>0,20</b>	<b>8,22</b>	<b>18,92</b>	<b>62,07</b>	<b>0</b>	<b>23,25</b>
SUPERFICIES MAPA DESPUÉS PROYECTO							TOTAL
Superficie (m2)	364360,64	6663,18	285722,37	662190,09	2073841,27	112431,57	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	10,39	0,19	8,15	18,89	59,16	3,21	<b>100</b>
<b>UQA</b>	<b>10,39</b>	<b>0,15</b>	<b>4,85</b>	<b>7,56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22,99</b>

Tabla 4. Superficies y UQA mapa de hábitats. Fuente: elaboración propia

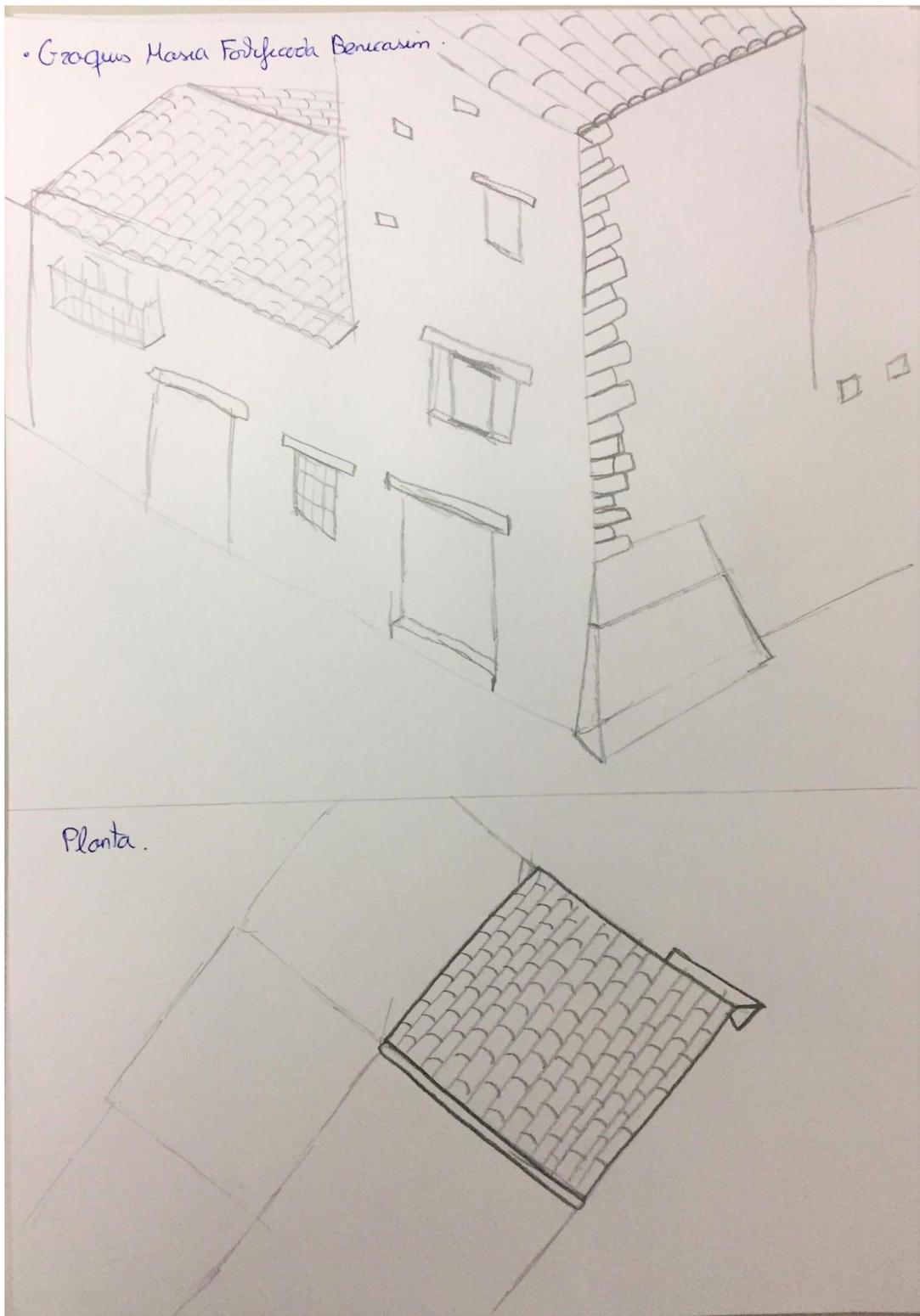
SUPERFICIES MAPA ANTES DE PROYECTO	Zonas afectadas por contaminación acústica	Zonas libres de contaminación acústica	TOTAL
<b>VALOR UQA</b>	0	1	
Superficie (m2)	285605,83	3060496,63	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	8,54	91,46	<b>100</b>
<b>UQA</b>	<b>0</b>	<b>91,465</b>	<b>91,465</b>
SUPERFICIES MAPA DESPUÉS PROYECTO			TOTAL
Superficie (m2)	474603,06	2871499,37	<b>3346096,47</b>
Superficie (%)	14,18	85,82	<b>100</b>
<b>UQA</b>	<b>0</b>	<b>85,816</b>	<b>85,816</b>

Tabla 5. Superficies y UQA mapa de contaminación acústica. Fuente: elaboración propia

			VALORES UNIDADES DE IMPACTO AMBIENTAL			PONDERACIÓN
			Con proyecto	Sin proyecto	Con proyecto	
<b>Usos del suelo (30)</b>	1197,99	1230,64	39,93	41,02	1,09	<b>0,326</b>
<b>Patrimonio (25)</b>	376,70	392,29	14,91	15,69	0,78	<b>0,196</b>
<b>Paisaje (15)</b>	589,70	607,55	39,31	40,50	1,19	<b>0,179</b>
<b>Hábitats (20)</b>	459,82	465,00	22,99	23,25	0,26	<b>0,052</b>
<b>Soroll (10)</b>	858,16	914,65	85,82	91,46	5,65	<b>0,565</b>
<b>Totales</b>	<b>3482,36</b>	<b>3610,12</b>	<b>202,96</b>	<b>211,93</b>	<b>8,97</b>	<b>1,318</b>

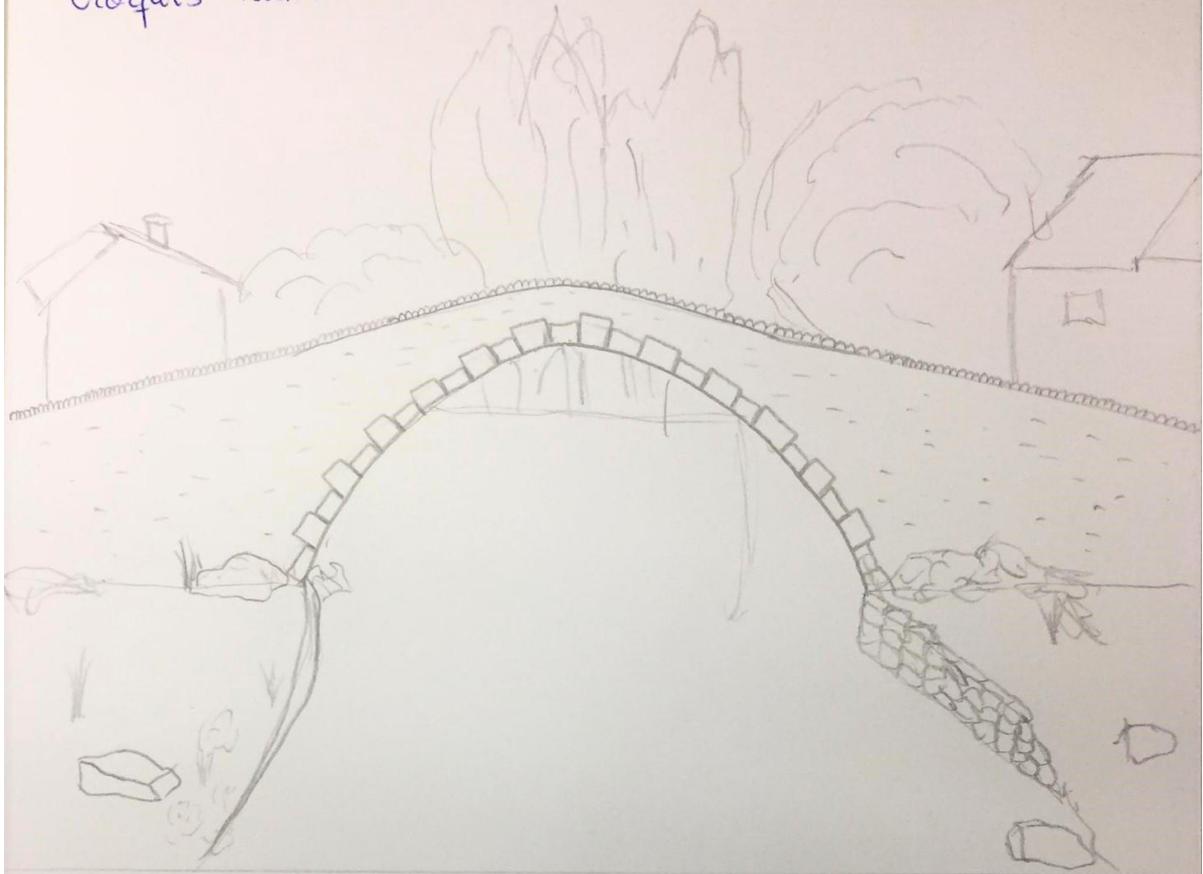
Tabla 6. Matriz Batelle-Columbus. Fuente: elaboración propia

## 6. Croquis elemento arquitectónico

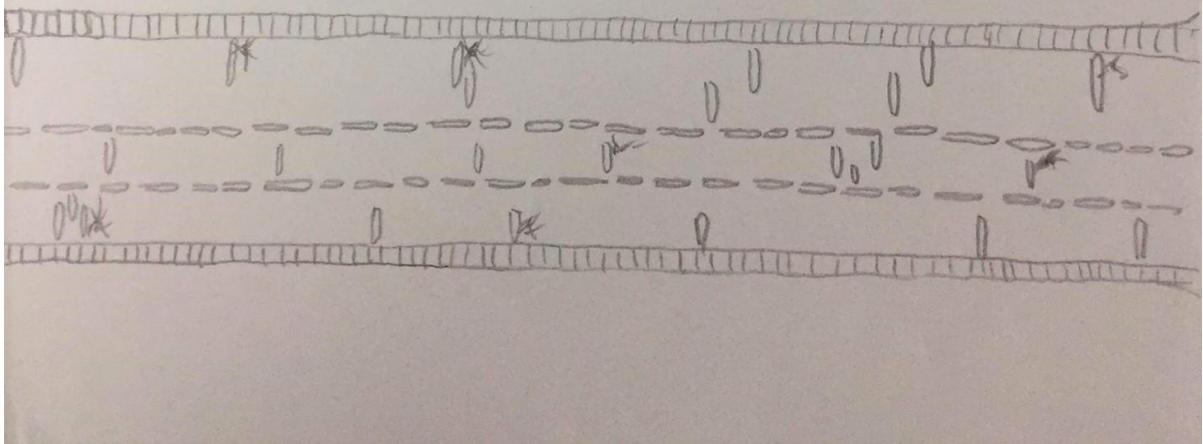


Torre Nicasio. Planta y alzado. Autor: Carlos Martínez

• Croquis Puente Gótico s. XIII



• Planos  $\Rightarrow$  Planta.



Puente medieval de Sant Miquel (Pobla del Bellestar) . Planta y alzado. Autor: Carlos Martínez

## 7. Anexos

### 7.1 Cartografia

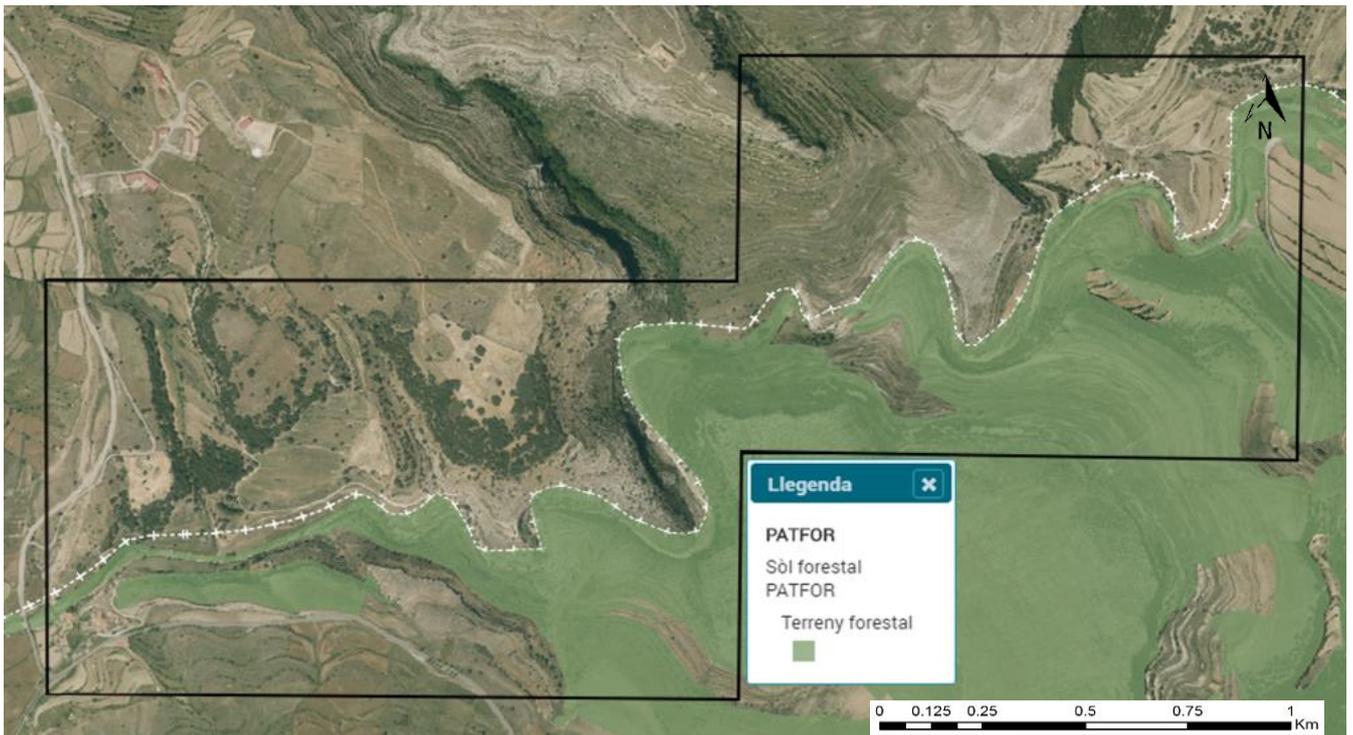


Figura 13. Suelo PATFOR. Fuente: visor IDEV

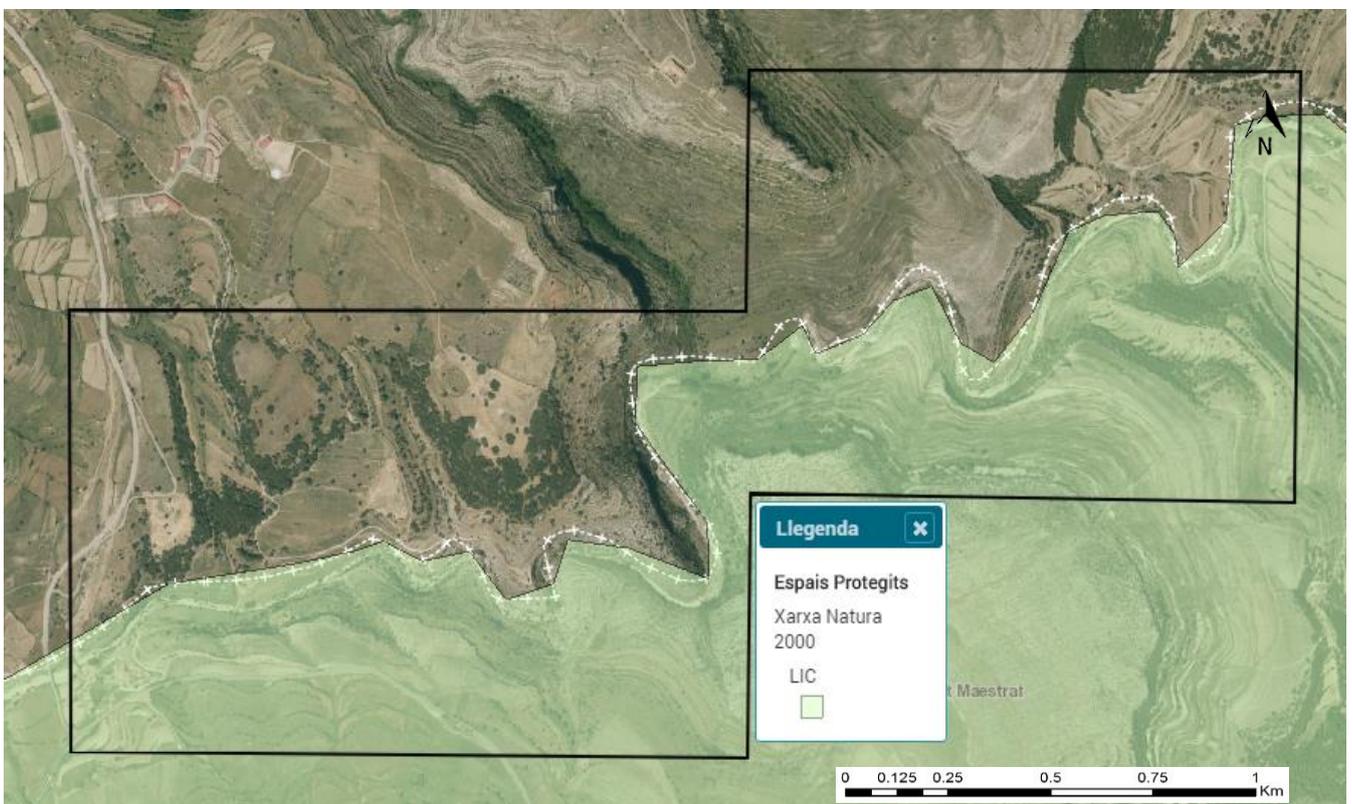


Figura 14. LIC Alt maestrat. Fuente: visor IDEV

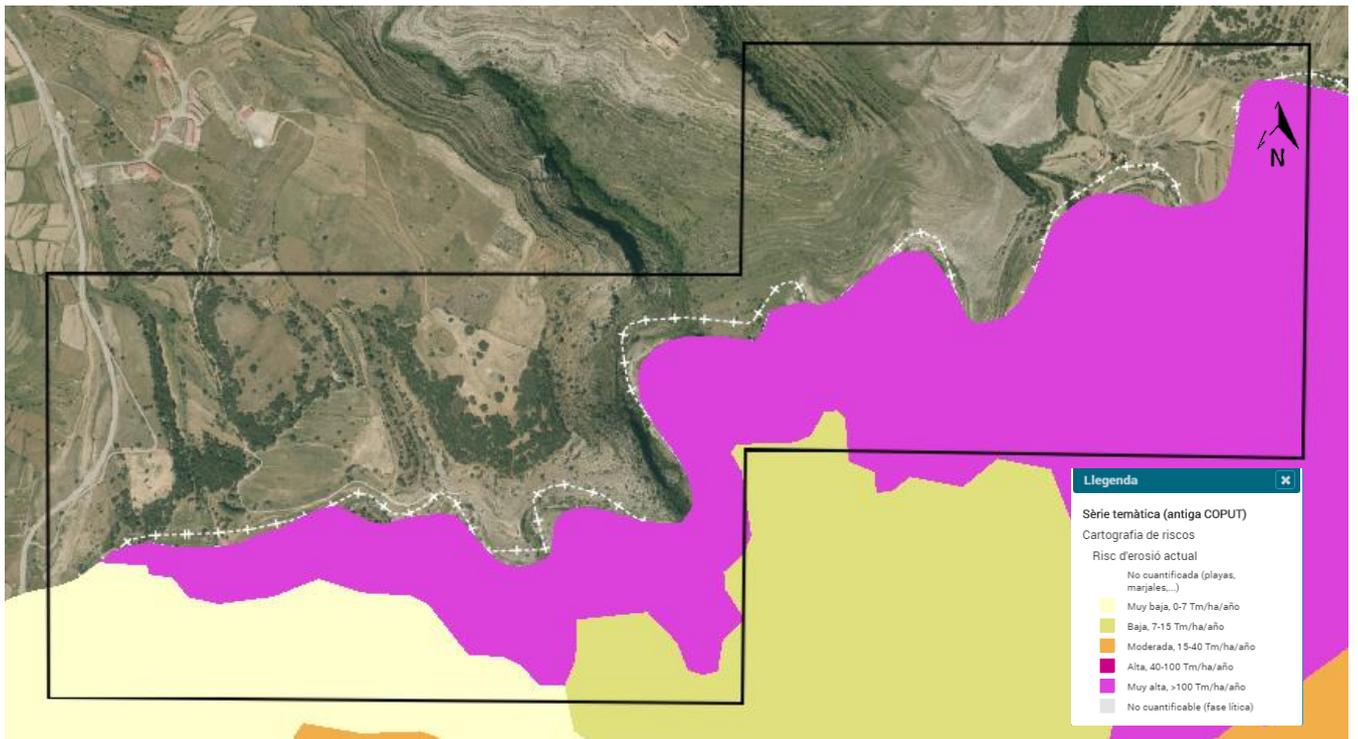


Figura 13. Riesgo de erosión actual. Fuente: visor IDEV

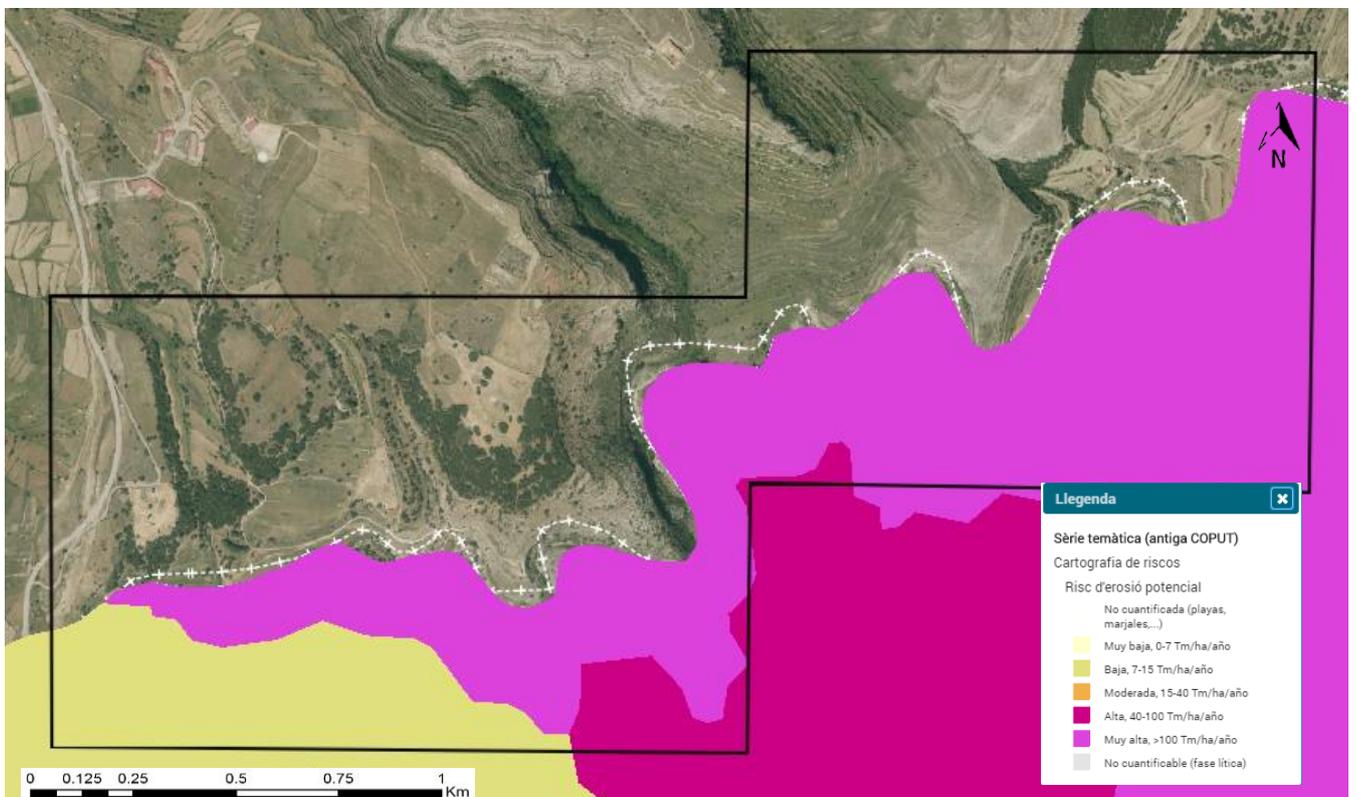


Figura 14. Riesgo de erosión. Fuente: visor IDEV



Figura 17. Vías pecuarias. Fuente: visor IDEV

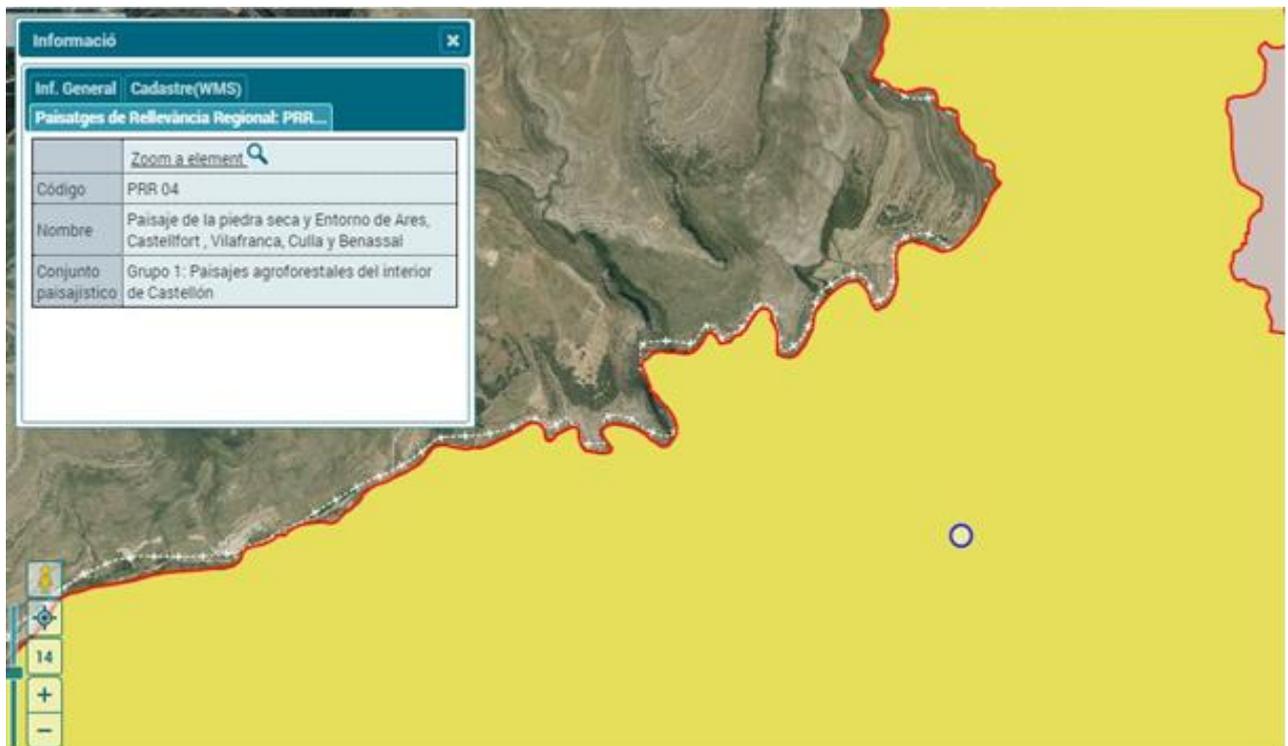


Figura 18. PRR 04. Fuente: visor IDEV

## 7.2 Catálogo de elementos arquitectónicos.

NÚMERO	ELEMENTO	CLASE	DATOS HISTÓRICOS
1	Puente de la Pobla del San Miguel	Patrimonio arquitectónico notable	Construcción gótica de primera mitad del siglo XIV. Realizado con piezas de cantería, de piedra seca tostada y mampostería. Tiene 14,54 m. de diámetro horizontal y 7 metros de altura. Éste enlazaba el camino Real o de la Mesta con El Reino de Valencia del municipio de Villafranca del Cid, hoy provincia de Castellón.
2	Iluminación puente	Otras estructuras	Arquetas realizadas recientemente emulando la arquitectura de piedra en seco para iluminar el puente medieval.
3	Iluminación puente	Otras estructuras	Arquetas realizadas recientemente emulando la arquitectura de piedra en seco para iluminar el puente medieval.
4	Iluminación puente	Otras estructuras	Arquetas realizadas recientemente emulando la arquitectura de piedra en seco para iluminar el puente medieval.
5	Iluminación masía fortificada	Otras estructuras	Arquetas realizadas recientemente emulando la arquitectura de piedra en seco para iluminar la torre.
6	Masia fortificada de Pobra de San Miguel	Patrimonio arquitectónico notable	También conocida como Torre de Puebla de Bellestar, o casa de los Brusca. Se erigió como casa moneda. Actualmente es un edificio agrícola y residencial. Declarada en 2009 BIC Bien de Interés Cultural.
7	Almacén	Otras estructuras	Estructura utilizada como almacén de herramientas.
8	Casa	Otras estructuras	
9	Molino de Antolino	Patrimonio arquitectónico notable	Molino harinero de mediados del S.XIX. Actualmente en desuso y utilizado como vivienda temporal por el yerno del molinero.
10	Escalera acceso balsa	Patrimonio arquitectónico notable	Escalera que daba acceso a la balsa
11	Balsa del molino	Patrimonio arquitectónico notable	Balsa artificial para gestión y uso del agua, aprovechamiento para el molino harinero de Antolino.
12	Caseta registro balsa	Patrimonio arquitectónico notable	Posiblemente desde esta estructura se controlaba el aprovechamiento del agua.

13	Casa rural masía matutano	Otras estructuras	Antigua casa rural, actualmente en desuso.
14	Ermita de San Miguel	Patrimonio arquitectónico notable	Dedicada a San Miguel. Se trata de un templo "de reconquista", de transición del románico al gótico datando de finales del siglo XIII. En el año 1983 se procedió a su restauración por la Dirección General de Bellas Artes, manteniendo su actual estado de conservación. Catalogada como BRL (Bien de relevancia local).
15	Casas	Patrim. bien conservado	
16	Casas	Patrim. bien conservado	
17	Casas	Patrim. bien conservado	
18	Casas	Patrim. bien conservado	
19	Azud	Patrimonio arquitectónico notable	Posiblemente se construyó como fuente de recurso hídrico para el cultivo.
20	Casas	Patrim. bien conservado	
21	Populus nigra	Árbol monumental	Con un perímetro aproximado a la altura del pecho de 169 cm.
22	Casa reciente construcción	Otras estructuras	
23	Azagador	Patrimonio arquitectónico notable	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
24	Masía	Patrimonio bien conservado	
25	Depósito	Otras estructuras	Posiblemente punto de recarga para extinción de incendios forestales.
26	Cabaña	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
27	Cuco I	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
28	Cuco II	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
29	Ribazo	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
30	Cuco III	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
31	Cuco IV	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal

32	Cuco V	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
33	Cuco VI	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
34	Cuco VII	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
35	Contadero	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
36	Chozo	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
37	Azagador	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
38	Corral	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
39	Cuco VIII	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
40	Cuco IX	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
41	Corral ganadero	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
42	Corral	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
43	Ribazo reconstruido	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
44	Casa rural mas del Molí Dolç	Otras estructuras	Masía aragonesa dedicada a la actividad agraria, regentada por una familia típica del antiguo Reino de Aragón. Restaurada en 2010 para actividad de ocio.
45	Molí Dolç	Elementos patrimoniales en ruinas	Ruinas del antiguo molino harinero en el margen izquierdo de la Rambla de las Truchas.
46	Pont del Molí Dolç	Patrimonio arquitectónico notable	Cruza la rambla y en su época de construcción se utilizaba de paso desde el Reino de Valencia al de Aragón.
47	Casa aduana	Elementos patrimoniales en ruinas	Los comerciantes pagaban tasas al pasar de un Reino al otro.
48	Almacén del molino	Elementos patrimoniales en ruinas	
49	Azud II		Presa de pequeño tamaño importante en los sistemas tradicionales de regadío.

50	Populus nigra	Árbol monumental	
51	Populus nigra	Árbol monumental	
52	Populus nigra	Árbol monumental	
53	La Gotera	Patrimonio arquitectónico notable	
54	Fuente la Gotera	Patrimonio arquitectónico notable	Situado al pie de la roca de la gotera donde existe una surgencia de agua.
55	Cueva la Gotera	Patrimonio arquitectónico notable	Actualmente se practica la escalada.
56	Casetes de Calces	Patrimonio arquitectónico notable	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
57	Populus nigra	Árbol monumental	
58	Populus nigra	Árbol monumental	
59	Noria	Patrimonio bien conservado	Única noria de piedra en seco en el término de La Iglesuela del Cid.
60	Colector	Elementos patrimoniales en ruinas	
61	Depósito	Elementos patrimoniales en ruinas	Balsa que se llenaba con la noria para el riego de los bancales colindantes.
62	Caseta aperos	Patrimonio bien conservado	
63	Corral	Patrimonio bien conservado	Se utilizaba como refugio para ganado.
64	Molí d'En Rius	Elementos patrimoniales en ruinas	
65	Juglans regia	Árbol monumental	
66	Juglans regia	Árbol monumental	
67	La Molineta	Elementos patrimoniales en ruinas	
68	Caseta	Patrimonio bien conservado	
69	Molino medieval	Elementos patrimoniales en ruinas	
70	Azagador	Patrimonio bien conservado	
71	Más de la Rambla	Patrimonio bien conservado	

72	Cuco XI	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
73	Covatina del tossalet de la rambla	Patrimonio arquitectónico notable	Patrimonio Mundial de la Unesco Arte Rupestre levantino del arco mediterráneo de la Península Ibérica
74	Torre Nicasio	Patrimonio arquitectónico notable	Propietario. Jose Monfort Tena e hijos Fecha construcción S.XVI-XVII Utilizada actualmente como explotación ganadera ovina.
75	Más de Benicassin	Patrimonio bien conservado	
76	Populus nigra	Árbol monumental	
77	Populus nigra	Árbol monumental	
78	Quercus ilex	Árbol monumental	
79	Populus nigra	Árbol monumental	
80	Populus nigra	Árbol monumental	
81	Quercus ilex	Árbol monumental	
82	Quercus ilex	Árbol monumental	
83	Contaderos	Patrimonio bien conservado	
84	Casa agrícola	Patrimonio bien conservado	
85	Cuco X	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
86	Cuco XII	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
87	Cuco XIII	Patrimonio bien conservado	PRR 4. Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Cullera y Benasal
88	Populus nigra	Árbol monumental	
89	Yacimiento Íbero-Romano	Patrimonio arquitectónico notable	El morrón del cid
90	Yacimiento Ibero	Patrimonio arquitectónico notable	La serradeta de Vergues S.III-I a.C
91	Marca SL-CV 18.1		
92	Marca PR-CV1		

# GALERÍA FOTOGRÁFICA

Autoría de imágenes: Jose Vega Perona

## 1. Puente medieval “Pobla del Bellestar”



## 5. Iluminación masía fortificada



## 6. Masía fortificada “Pobla del Bellestar”



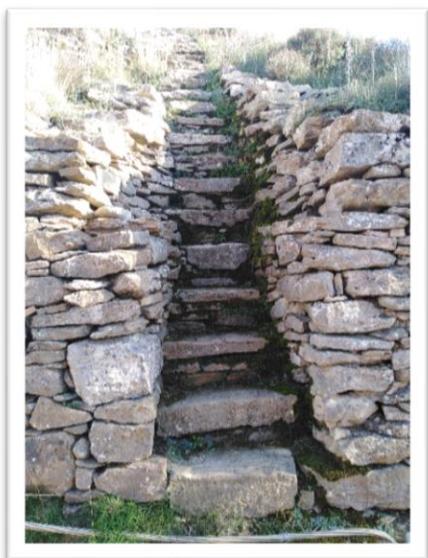
7. Almacén “Pobla del Bellestar”



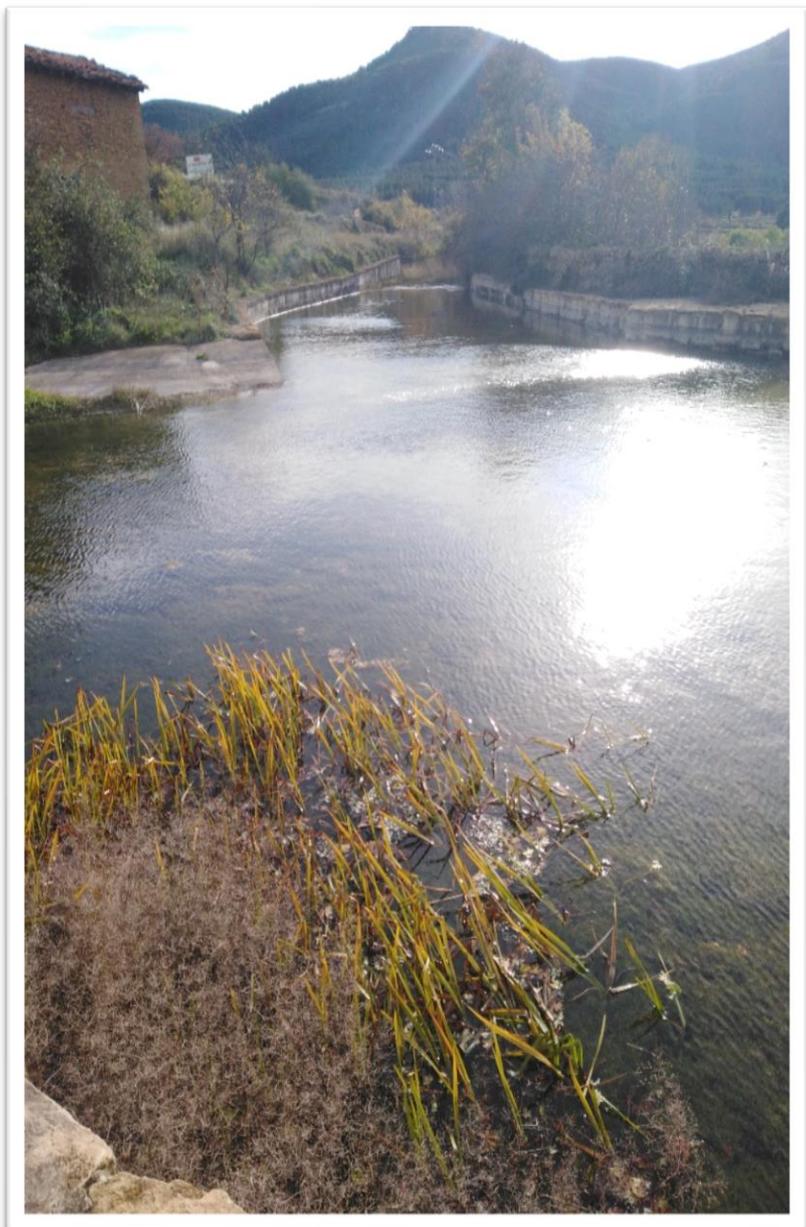
9. Molino de Antolino “Pobla del Bellestar”



10. Escalera acceso balsa



11. Balsa del molino



12. Caseta registro balsa



13. a Casa rural masía matutano “Pobla del Bellestar”



13. b Cara rural Top rural “Pobla del Bellestar”



14. Ermita de San Miguel “Pobla del Bellestar”



15. Casa Plaza Jaume I “Pobla del Bellestar”



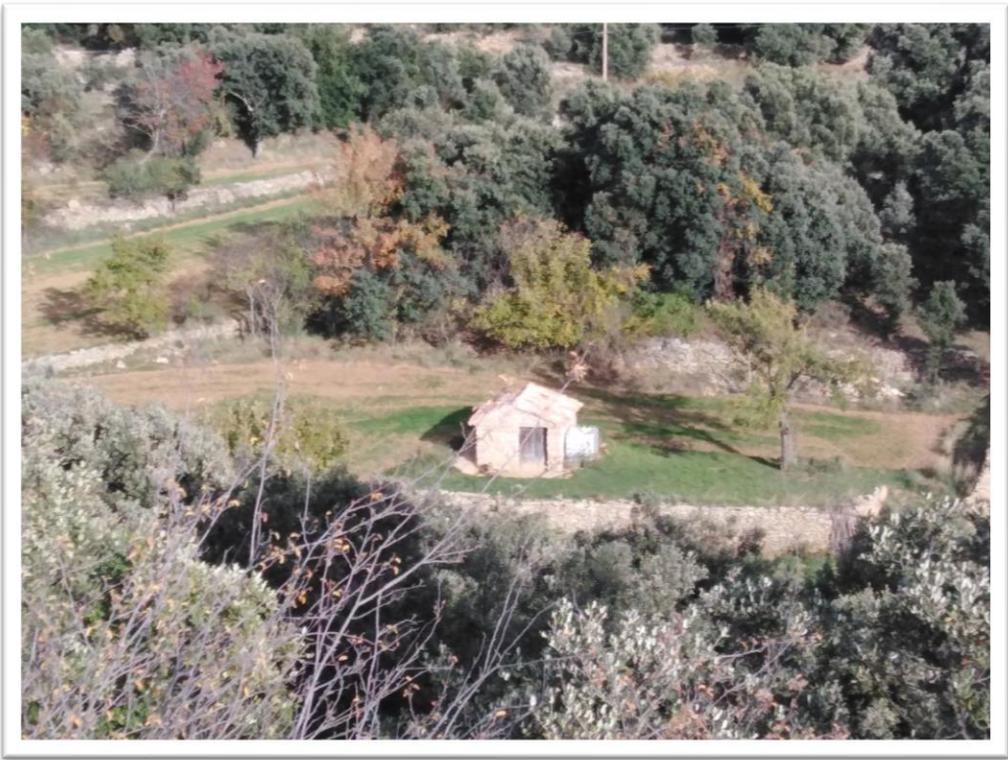
16. Casa La Siesta “Pobla del Bellestar”



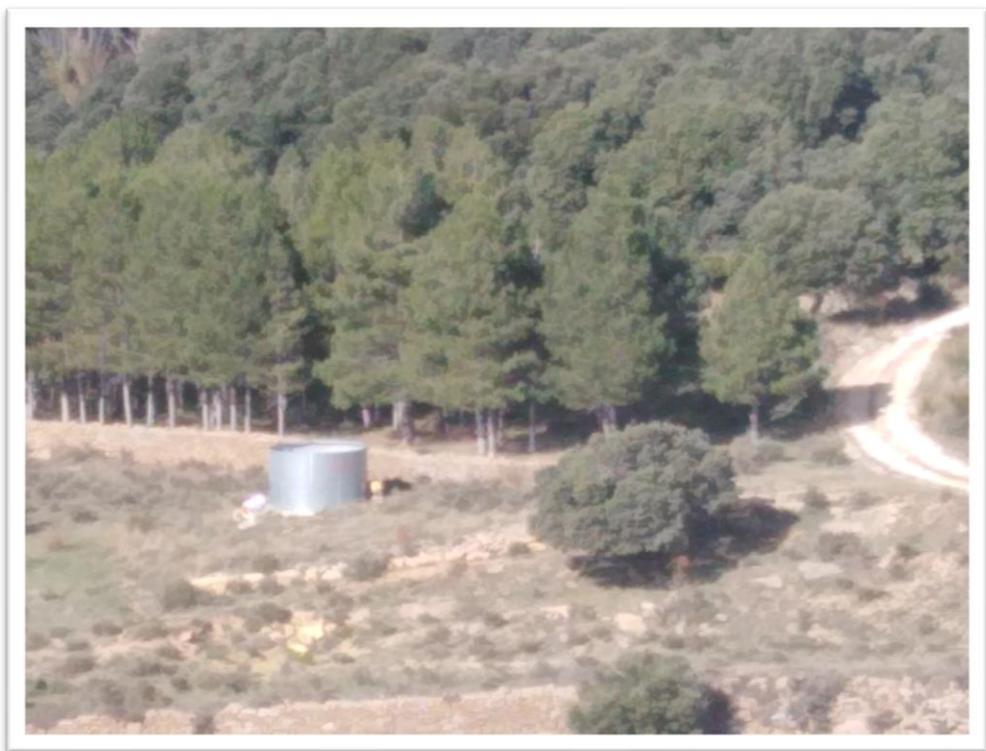
19. Azud “Pobla del Bellestar”



24. Casa aperos junto a azagador



25. Depósito junto a bosque de *pinus sylvestris*



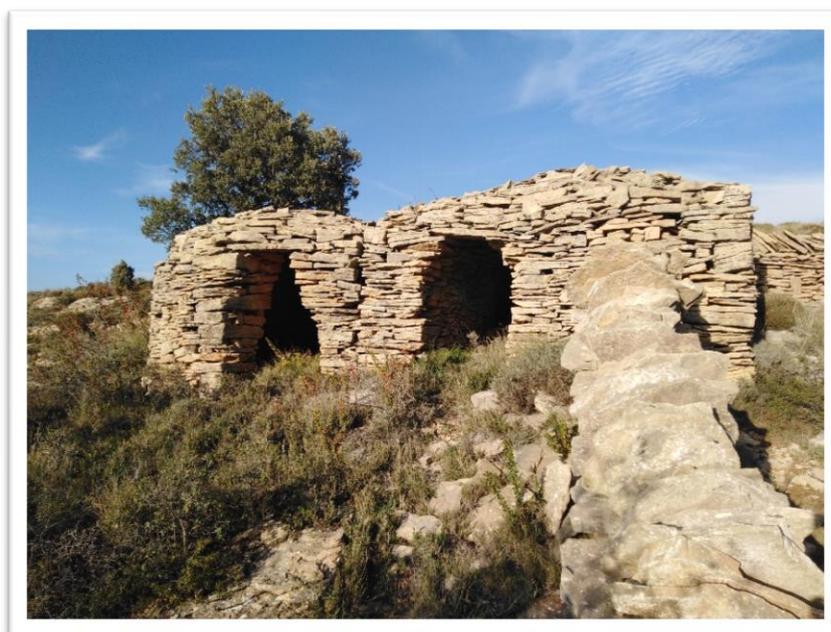
31. Cuco IV



32. Cuco V



33. Cuco VI





35. Contadero



37. Azagador



### 39. Cuco VIII



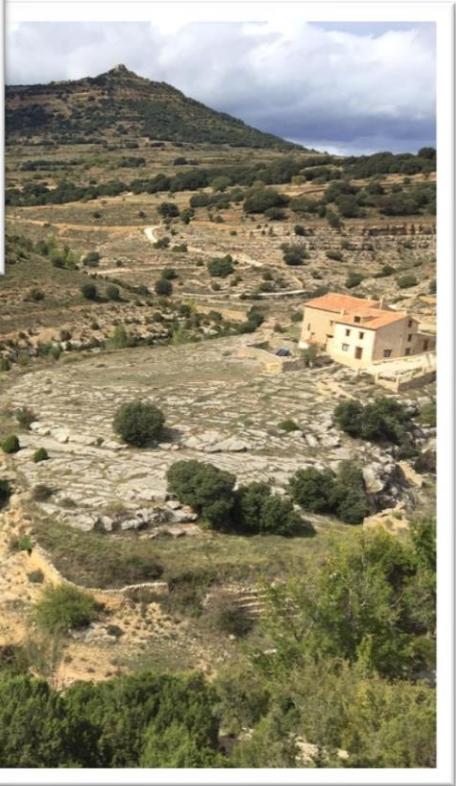
### 41. Corral ganadero



### 43. Ribazo reconstruido



44. Casa rural más del Molí Dolç



45. Molí Dolç



46. Pont del Molí Dolç



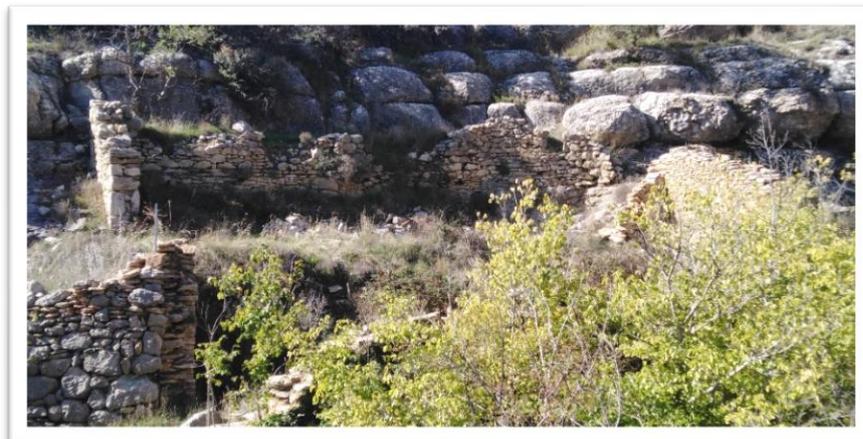
Vista de conjunto Molí d'En Dolç



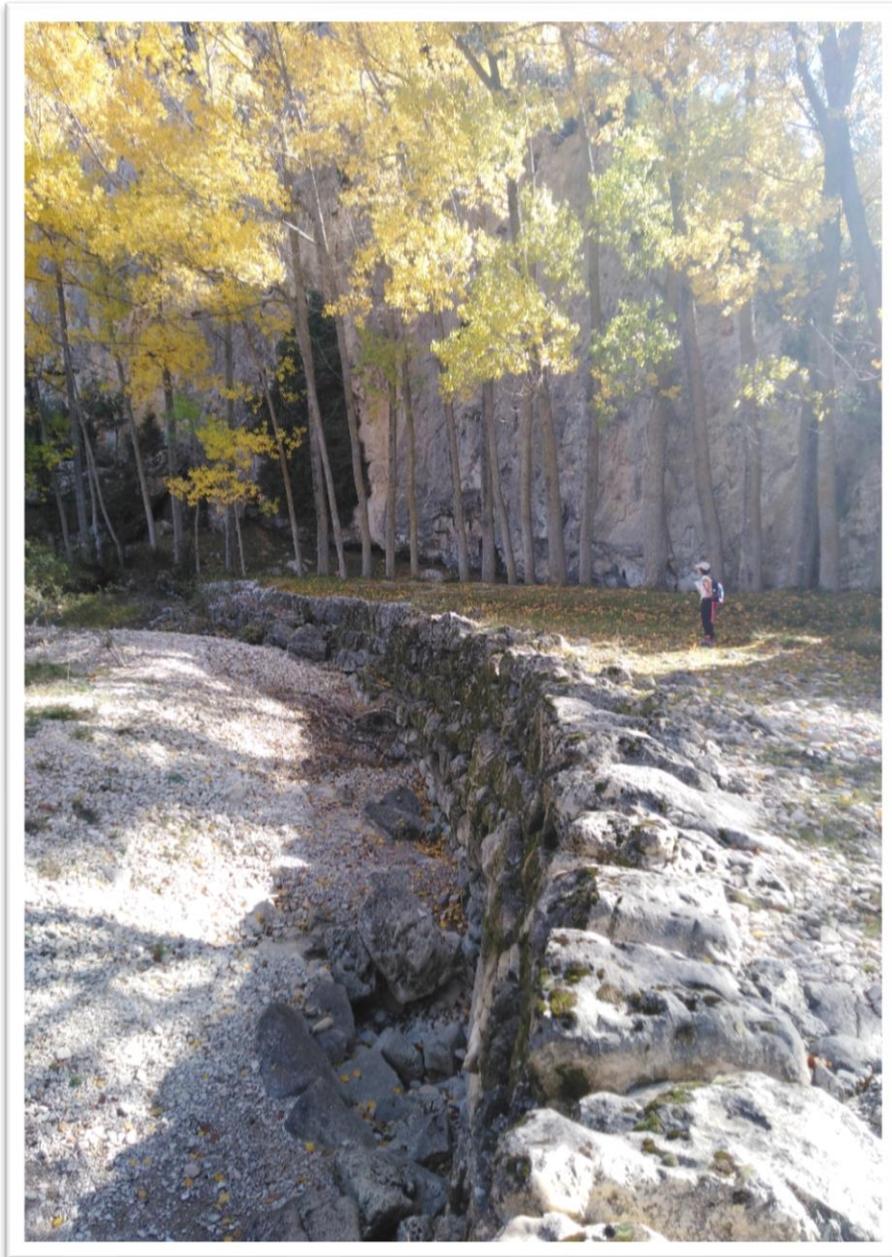
47. Casa moneda (aduana)



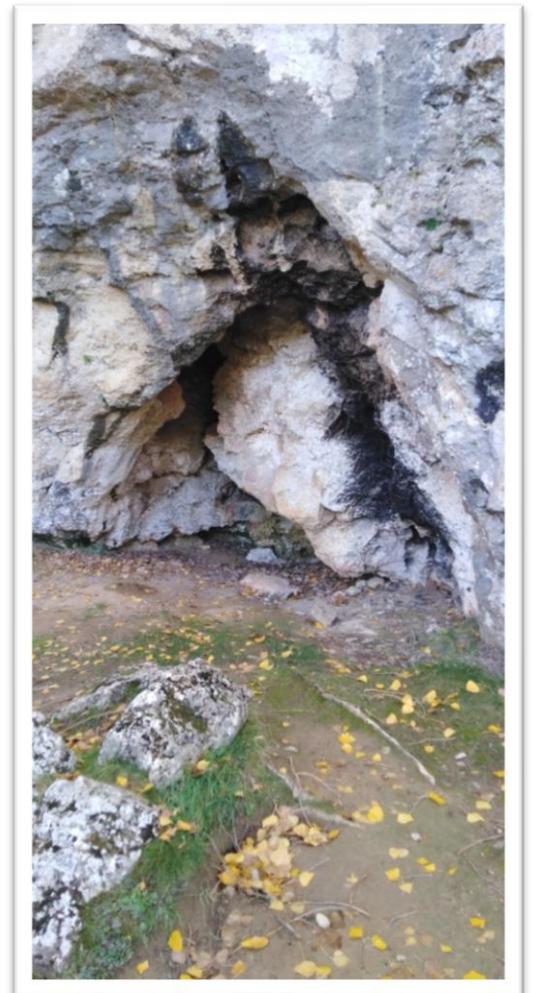
48. Caseta junto al molino d'En Dolç



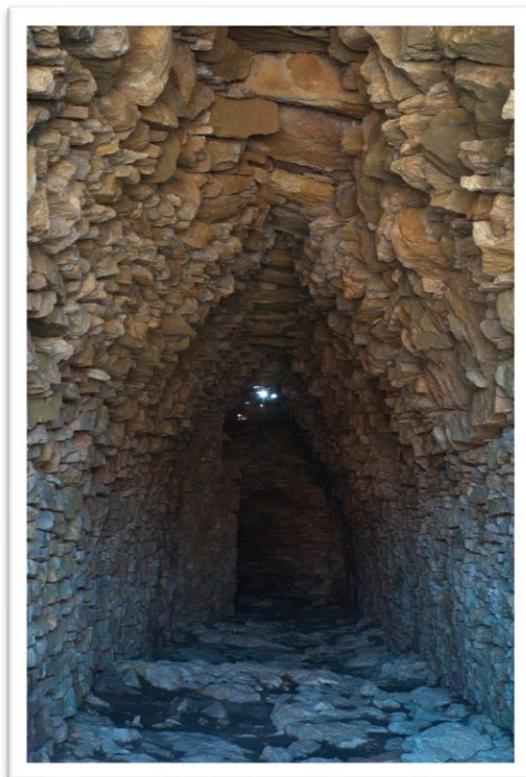
49. Azud de la rambla y algunos ejemplares monumentales de *populus nigra*.



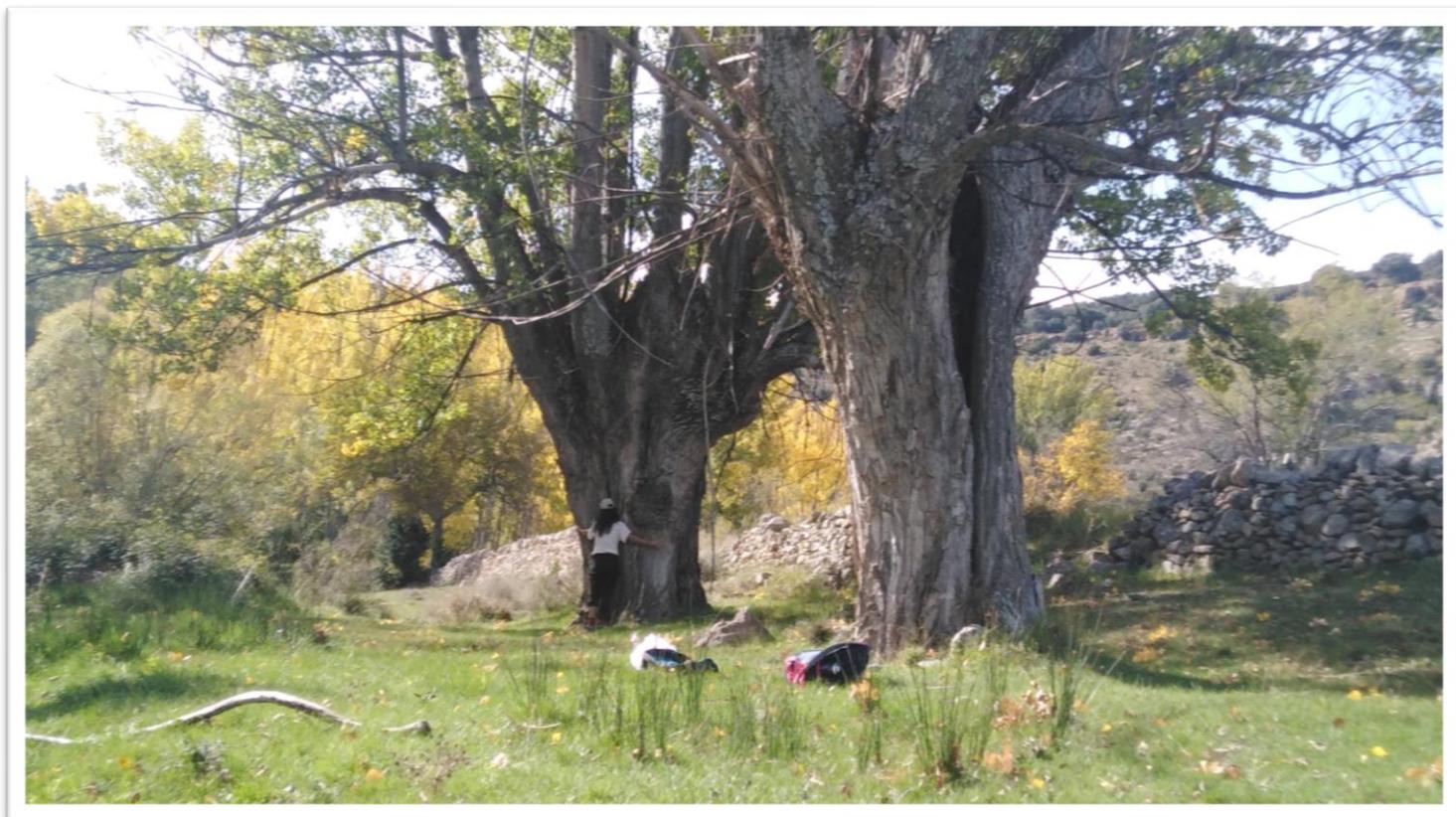
55. Cueva la Gotera



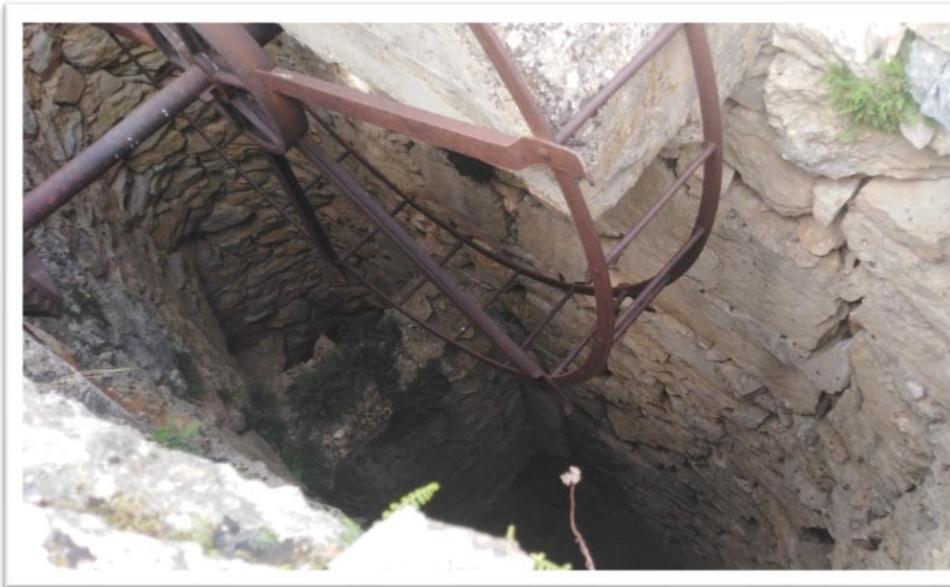
56. Casetes de Calces



57. 58. Populus nigra monumentales



59. Noria



62. Caseta aperos noria y “rosa canina”



64. Molí d'En Rius



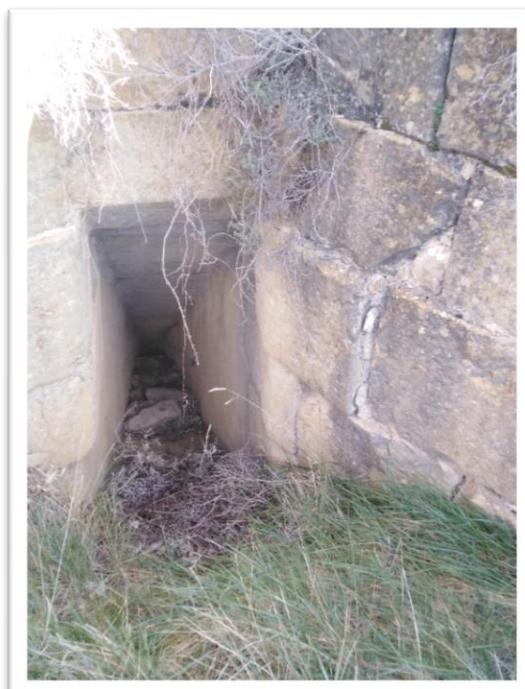
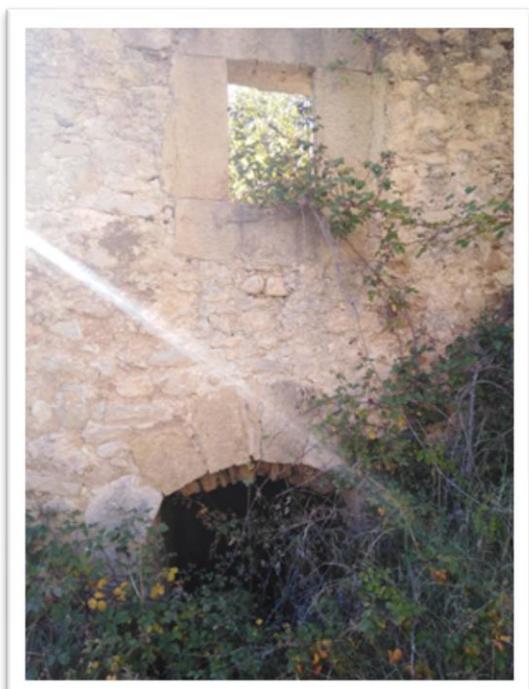
65. “*Juglans regia*” monumental junto al molí d’En Rius



67. La Molineta



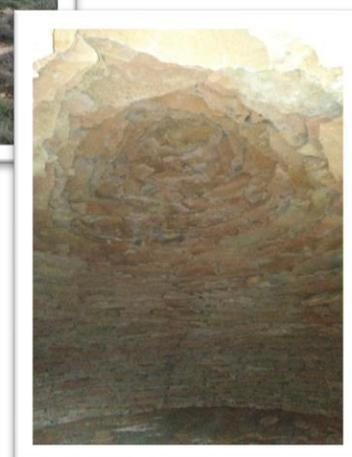
69. Molino medieval



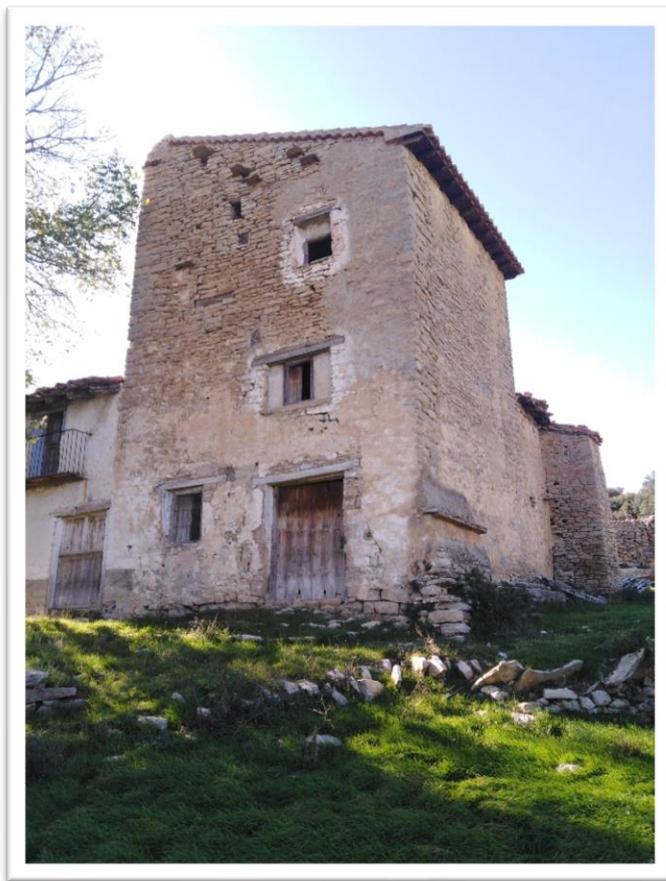
71. Más de la Rambla



72. Cuco XI



74. Torre Nicasio



75. Más de Benicassin



76. 77. “*Populus nigra*” monumentales frente a Masía fortificada Torre Nicasio



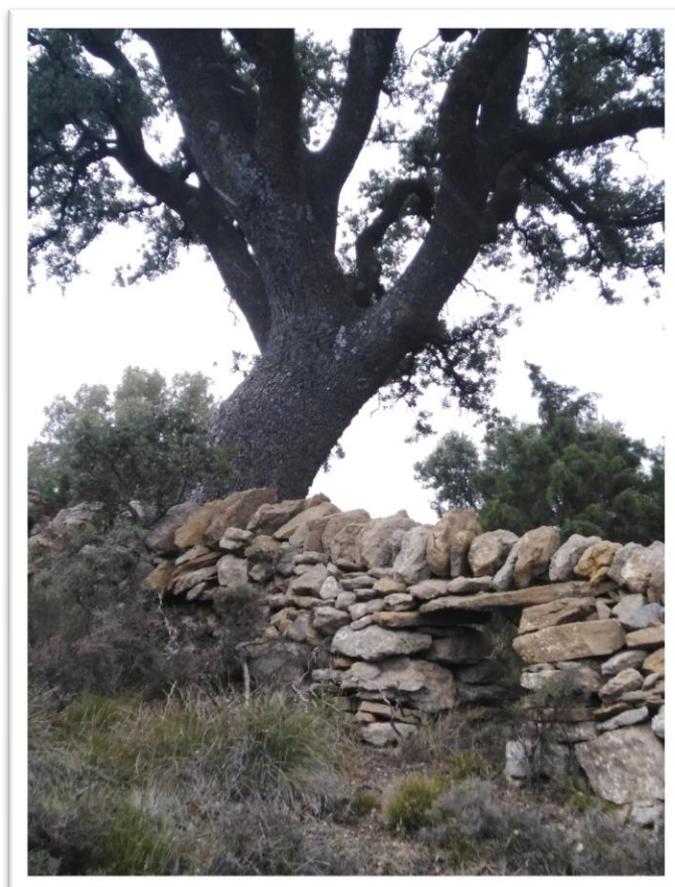
78. “*Quercus ilex*” monumental junto a Mas de Benicassin



79. 80. "*Populus nigra*" monumentales junto a la rambla



81. "*Quercus ilex*" monumental junto a contadero



82. “*Quercus ilex*” monumental



83. Contaderos



84. Casa de labores agrícolas



85. Cuco X, junto a casa de labores agrícolas



86. Cuco XII



87. Cuco XIII



91. Marca SL-CV 18.1



92. Marca PR-CV 1



## 8. Bibliografía

- DECRETO 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana. [2018/8935]. DOGV. Número 8393 / 29.09.2018
- LEY 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano [2017/3091]. DOGV. Número 8010 / 11.04.2019
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental. Comunitat Valenciana. DOGV» núm. 5265, de 24 de mayo de 2006 / BOE núm. 154, de 29 de junio de 2006. Referencia: BOE-A-2006-11581
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Comunidad Autónoma de Aragón. BOA núm. 36, de 29 de marzo de 1999 / BOE» núm. 88, de 13 de abril de 1999. Referencia: BOE-A-1999-8270.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2013. Referencia: BOE-A-2013-12913
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano. BOE» núm. 112, de 11 de mayo de 2017.
- DECRETO 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón. Núm. 43 BOA de 4 de marzo de 2015.
- LEY 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Núm. 36 BOA de 29 de marzo de 1999.
- LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. [2014/6657]. DOGV número 7319 / 17.07.2014
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. «BOE» núm. 299, de 14 de diciembre de 2007. Referencia: BOE-A-2007-21490.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Número. 227 de martes 22 de septiembre de 2015. Sec. I. Pág. 83588.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. «DOCE» núm. 206, de 22 de julio de 1992, páginas 7 a 50 (44 págs.) Comunidades Europeas. Referencia: DOUE-L-1992-81200